
SECCION DOCTRINAL.

LA LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

No hay ley, entre todas las leyes que puedan aplicarse al régimen de las naciones, que encierre en sí más importancia de la que consigo lleva una ley de instruccion pública. La enseñanza moral y científica, y muchísimo más todavía la primera, son el principal elemento, el propulsor por excelencia, de la vida individual y colectiva; y por tanto, con ella va unido el interés predominante en las sociedades, las cuales, segun la índole de tal elemento, se engrandecen ó se arruinan. Hé ahí porqué hemos creído deber publicar de nuevo los siguientes discursos, tales como se hallan en el *Diario de Sesiones* del Congreso.

DISCURSOS DEL SEÑOR PERIER (DON CÁRLOS MARÍA)

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Discurso primero.

Sesion del día 9 de Mayo de 1878.

DICTÁMEN DE LA COMISION. Base segunda.—La enseñanza será oficial y libre. La primera se dará en establecimientos públicos y en los privados que se sometan al régimen oficial. La segunda podrá darse en el hogar doméstico ó en establecimientos, que se funden y rijan independientemente.

El Sr. SECRETARIO (Garrido Estrada): La enmienda del señor Perier á la base segunda dice así:

« Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.º del dictámen de la Comisión sobre el proyecto de bases para la ley de instruccion pública:

La base segunda se redactará de este modo:

« Segunda. La enseñanza oficial se dará en establecimientos públicos y en los privados que se sujeten al régimen oficial.»

Palacio del Congreso 23 de Marzo de 1878. — Cárlos María Perier. — Miguel García Camba. — Jerónimo Anton Ramirez. — Joaquin Fontes y Contreras. — Diego Gonzalez Conde. — El Marqués de Montoliu. — José Manuel Diaz de Herrera.»

EL Sr. MARQUES DE TRIVES: La Comisión no admite la enmienda

El Sr. PERIER: Señores Diputados, hice cuanto pude para ahorraros el enojo de oír mi voz en este importantísimo debate despues de tantas y tan elocuentes como habeis escuchado. Por lo mismo que á mis ojos nada hay superior en la controversia política á una ley de instruccion pública, que de un modo ú otro ha de dar ó negar á la sociedad el pan de la vida, la moral y la ciencia, por eso mismo yo con temor pensaba que era sobradamente árdua para mí la arriesgada aunque noble tarea de hablar aquí de asunto tan elevado. Pedí por tanto á la Comisión que me oyese en particular; mas no fué, sin duda, posible entónces, como no lo ha sido despues; y hube de contentarme con privadas conversaciones, concordes en mucha parte con mi sentir, de un individuo dignísimo de su seno, dolorosamente perdido ya para la ciencia y para la patria, de nuestro ilustre compañero el Sr. Nuñez de Prado. Estoy, sin embargo, agradecido á la Comisión; porque á mucha y muy principal parte de mi enmienda de la pasada legislatura se ha servido darle cabida en la última redaccion de su dictámen, la cual lealmente confieso que ha llevado á éste no pocas mejoras, que ojalá no se vean completamente esterilizadas por la admision de otras enmiendas, novísimamente y sin justificacion alguna presentadas.

Sé tambien que en el ánimo del Gobierno de Su Majestad,

en el recto espíritu del Sr. Ministro de Fomento y en el de todos los individuos de la Comision, ha reinado el propósito de tratar esta materia con la detencion y el comedimiento que merece: de ahí sin duda (y de cierta confusion de ideas, que todavía subsiste) la repetida refundicion y modificacion de unos y otros proyectos: de ahí tambien la importancia notoria que todos otorgamos á esta discusion, en la que sólo nos guia el honrado propósito del acierto.

Tócame ahora á mi acudir á ella en un punto por demás importante, en la base relativa á la libertad de enseñanza; y voy á tratar de ésta, no para promover de nuevo la solemne cuestion religiosa, que cumpliendo con un deber sagrado mantuvimos en este recinto en su ocasion oportuna, sino para apoyar mis razonamientos, que serán breves, en el texto mismo del artículo constitucional referente á la religion, y del inmediato, que atañe á la enseñanza.

El art. 11.º de la Constitucion, como sabeis, declara que la religion del Estado es la católica, apostólica romana: basta para mi propósito con esto. El art. 12.º establece cuatro puntos, por cierto fundamentales y de suma importancia para la formacion de esta ley de instruccion pública, en que nos ocupamos. El párrafo primero, que se refiere á la libertad profesional, dice que todo español será libre para elegir la profesion que quiera y para aprenderla del modo que quiera, pero con la limitacion que despues establece el párrafo tercero; el segundo dice que todo español puede erigir Institutos de enseñanza; el tercero atribuye al Estado la facultad de conferir grados académicos y expedir en consecuencia de ellos los títulos profesionales (y hé aquí la limitacion que tratando del párrafo primero os anuncié); el cuarto, finalmente, determina que una ley especial señalará el régimen que haya de tener la instruccion pública en España y las obligaciones á que deben estar sujetos los profesores dedicados á la instruccion pública. Esta ley especial, que manda formar el art. 12.º de la Constitucion, esta es la ley en que nos ocupamos; ésta al ménos á mi juicio debe ser.

Pero hay, señores, en estas naciones meridionales una como mania de moda, que consiste en legislar para todo, no

en leyes concretas y determinadas, sino en Códigos anchurosos y prolongados; no en leyes especiales, como dice el artículo mismo de la Constitucion, las cuales son tanto más perfectas cuanto más concretas sean, sino en leyes enlazadas en un como mecanismo universal, que da por resultado el que cuando la experiencia y los intereses públicos aconsejan que se altere en lo más mínimo el articulado de una ley, sea menester tocarla y estremecerla toda ella. Esto lo reputo sistema equivocado; no es sistema español precisamente, es en mucha parte sistema francés; pero nosotros hemos llevado la imitacion, como suele suceder con todas ellas, á tal extremo, que podria hoy referirme á las mismas prácticas en esta materia de la nacion francesa, para apoyar la opinion que en este momento tengo la honra de emitir ante el Congreso.

No há mucho, en Julio de 1875, fué objeto de las deliberaciones de la Asamblea francesa la materia de instruccion pública, sobre cuya importancia no está la de ninguna otra materia, que pueda ser objeto de la deliberacion de estas Cámaras; y en vez de tomarse allí por asunto de la legislacion nueva que se iba á establecer, toda la instruccion pública de una nacion, que con solo nombrarla y considerar lo que és, aterra á todo espíritu recto y concienzudo; en vez de eso se limitó la Cámara francesa á tratar de la ley de enseñanza superior, exclusivamente para establecer en ella la manera, con que allí se estableció la libertad de enseñanza, en que luégo he de ocuparme.

Más recientemente todavía, en Italia, en Abril del año pasado, atendiendo á la necesidad que allí se sentia, tal como el gobierno de aquella Nacion la estimaba, se discutió otra ley importantísima de instruccion pública; pero no de instruccion pública en general, sino simplemente reducida á la instruccion primaria. Y ahora, en estos mismos dias en que se ocupa la Cámara española con la instruccion pública, vienen los anuncios telegráficos diciéndonos que en las Cámaras portuguesas se está tratando tambien de instruccion pública, pero en el mismo sentido que yo tengo el honor de exponer á esta Cámara; se está tratando exclusivamente de instruccion primaria. Pues qué, Sres. Diputados, ¿no es bastante importante la

instruccion primaria por sí sola , la segunda enseñanza por sí sola , ó la enseñanza superior; no es bastante cualquiera de estas fases de la instruccion pública, para que atraiga la más profunda atencion de los hombres pensadores, los planes más meditados de los Gobiernos, los estudios más concienzudos de las Comisiones, las deliberaciones más interesantes y más concurridas de las Cámaras? Sobrado importante sería por sí solo el contenido de cualquiera de estas leyes, para que se hicieran por separado, y cuando fuera menester tocar á una de ellas en lo sucesivo, no fuera necesario tocar para nada á las demás. Digo esto únicamente para venir á apoyar el sentido de las observaciones, que primero tuve la honra de exponer al Congreso, y el sentido de la enmienda que he tenido el honor de presentar á su consideracion.

Ya que la ley de instruccion pública no se dividió en tres periodos ó en tres porciones, objeto cada una de una ley especial; yo rogaria á la Comision, rogaria al Gobierno de Su Majestad y rogaria á la Cámara entera, que al ménos esta ley fuera la ley especial de instruccion pública, que á mi juicio con gran tino señala y determina el art. 12.º de la Constitucion; una ley que establezca el régimen de la instruccion pública y los deberes del profesorado encargado de ella. Esta creo que es la ley que en los presentes dias debemos hacer, y á eso tiende la redaccion de mi enmienda.

Paréceme á mí que al tratarse de la instruccion pública en este sentido, con dividir la instruccion en verdaderamente pública, que es la que tiene que organizar el Poder público, y en enseñanza particular ó privada, está hecho todo.

No se niega la libertad de enseñanza, no se organiza la libertad de enseñanza, porque involucrada esta organizacion con la de la enseñanza oficial ó instruccion pública, da lugar á las discusiones empeñadas, contradictorias y heterogéneas, que hemos presenciado en la discusion general de la totalidad de esta ley.

La ley de instruccion pública tiene que obedecer al espíritu de la Constitucion, á la letra de los artículos constitucionales; la libertad de enseñanza en donde existe se funda en otros principios. Declarado el Estado, como lo está en España, católico,

se sabe todo lo que ha de ser la instruccion pública; y esto que ha de ser la instruccion pública encomendada á las funciones del Gobierno, es lo que debemos estudiar.

Señores, no necesito exponer á la consideracion de una Cámara tan ilustrada como esta y á la especial competencia de los Sres. Diputados, que cabalmente por ella tienen la aficion que se nota en ellos á concurrir á estos debates; no necesito explicar el sentido que debe acompañar á toda ley de instruccion pública en un Estado, que, como el de España, es católico; tampoco necesito explicar la gran diferencia que habria de una ley hecha bajo el criterio de un Estado que adoptara la moderna denominacion de Estado ateo, que á mi juicio carece de sentido, pero que tiene indudablemente una aplicacion práctica en leyes de esta naturaleza. Cuando el Estado es católico, los deberes que tiene que cumplir respecto de la tutela social emanan del concepto que se tiene del Estado. El Estado no puede ser indiferente á la religion, porque el Estado no puede ser indiferente al orden social, á la existencia social, que principalmente se encarna en lo que llamamos orden ético, cuyos dos principios, como es sabido, son, el derecho, que mantiene la armonía y coexistencia de los intereses sociales, y la moral, que determina los móviles más elevados de las acciones humanas, así en el individuo como en la colectividad.

Y como no es posible que exista una religion sin una moral correlativa, de ahí la absoluta imposibilidad de que un Estado sea indiferente en religion, en la cual se funda todo lo que tiene de interés moral la instruccion pública. Cada religion tiene una nocion de Dios y de nuestros deberes para con Él, y este es el fundamento de todo orden ético, de la moral y el derecho; y como no hay religion ninguna que no tenga esta nocion, de ahí que sea indispensable tenerla en cuenta para la formacion y promulgacion de leyes como la presente. En otra ocasion lo hemos dicho. Si para el ateo Dios no existe, ¿en dónde se fundará la accion de una ley obligatoria para él? ¿Dónde ha de buscar esa necesaria sancion obligatoria? Si para el panteísta *Dios lo es todo y todo es Dios*, ¿de dónde ha de venir la responsabilidad, entónces imposible, de la infraccion

de una ley, que no hay quien dicte, ¿puesto que falta la distincion entre el legislador y los súbditos? Si para el racionalista puro no hay más Dios que el que brota en la misma razon, de suerte, que si de ella no brota, Dios no existe; si no hay otra moral ni otro derecho que aquel que esa misma razon individual á cada uno le inspira en cada lugar y en cada circunstancia de su vida, ¿qué otra moral ha de haber que su alucinacion ó su capricho? Si para el racionalista templado hay, sí, una moral objetiva, pero sin una sancion obligatoria superior, sino con solo aquella que su mismísima razonle aplique tambien en cada circunstancia de tiempo y de lugar, ¿á donde irá á buscar esta sancion definitiva y eficaz para la ley moral y el órden jurídico? Si, en fin, para el filósofo cristiano el universo está hecho por un ordenador supremo, divino, de cuyo ordenador emanan, así las leyes físicas que rigen al físico universo, como las leyes morales que rigen al mundo *moral*, á la colectividad humana, ¿cómo ha de haber otro sentido de la moral, del derecho y de la obligacion, que el sentido íntimo, profundo, sapientísimo, divino, de obediencia á la ley del supremo Ordenador?

Véase, pues, cómo segun sea la significacion filosófica que se hubiera dado á la ley moral, y segun sea esa moral, así serán las sociedades, decadentes ó adelantadas, corrompidas ó puras. Y como la vida del Gobierno de una Nacion la constituyen el conjunto de todas esas funciones que le están encomendadas para velar por los intereses más caros de la sociedad que rige, y no hay interés ninguno como los intereses morales, de los cuales todos los demás se derivan, hasta la coexistencia armónica y provechoso resultado de los mismos intereses materiales, de ahí que ninguna ley (y mucho ménos una ley de instruccion pública) pueda ser ajena al espíritu religioso de la Nacion, que aquel Estado representa.

Y si quisiera entrar en comprobaciones históricas, para demostrar más lo que digo, las encontraría en todas partes: No me he de detener mucho en ellas, porque la ilustracion y competencia de los señores que tienen la bondad de escucharme las conocen mejor que yo. Las comprobaciones históricas son á todas luces conformes con estas indicaciones. En las religio-

nes indicas, de sentido panteista, el espíritu humano se anodada, y pierde su actividad moral, en la contemplacion fantástica del espíritu total divino; en las religiones pérsicas y sabeas, fundadas en la contemplacion de los astros, se llega á un señalado naturalismo, gérmen materialista de todas las idolatrías, hasta su última expresion, el fetichismo, y con la idolatría á todas las falsedades, orígenes movedizos de morales arbitrarias; en el mahometismo, adoptándose por un lado el naturalismo pérsico ú oriental, y por otro el sentido fatalista maniquo de los dos principios que luchan entre sí, se entrega la vida del hombre sin iniciativa moral alguna á una especie de indolente abandono sensualista, que trae consigo la indiferencia respecto de la moral, y la constitucion á la vez grosera y despótica de la sociedad y del harem, tumba de la familia. En el protestantismo, en que no hay en verdad ninguna religion nueva, puesto que no hizo sino cercenar dogmas y cánones de disciplina de la religion católica, sucede que por la misma naturaleza de su origen mezquino hay una negacion del principio de autoridad; y por virtud de esa negacion vino solo como fruto del protestantismo (incapaz para producir una religion nueva) el moderno racionalismo, que nos ha anunciado en nuestros dias con gran pompa una fastuosa religion del porvenir, religion que no ha llegado á vislumbrarse siquiera; y en su lugar vinieron los nuevos y salvajes ateismos de las escuelas socialistas novísimas y la indiferencia respecto de toda *religion positiva*, que es quedarse *positivamente* sin ninguna. A más de esto, buscad otra concepcion de ese racionalismo, hijo del protestantismo, y encontrareis *la moral independiente*, que con ser *independiente* deja de ser *moral*; porque moral, que no toma en un principio cierto la sancion obligatoria suprema, tiene un origen arbitrario, insubsistente, ineficaz, y deja de ser verdaderamente moral, ó norma de costumbres.

Si, pues, esto es cierto, resulta que á ningun Gobierno, á ningun Estado, mejor dicho (puesto que ahora hablo del Estado en su sentido más general), puede serle indiferente la religion que profesa el pueblo que rige. Hay muchas equivocaciones, Sres. Diputados, como todos sabeis, á propósito del

concepto del Estado. Esa idea extraña y equivocada de muchos pensadores modernos, que atribuyen al Estado exclusivamente la esfera jurídica, la aplicación del derecho estricto, fuera de la cual nada más le conceden, trae consigo la indiferencia de todos los demás órdenes de la vida, y el entregar la suerte de las Naciones á la actividad variada y contradictoria, ó á la inercia ó extravío de los impulsos individuales. Pero el concepto del Estado no es ese. Entendiendo lo que es derecho en toda su extensión, no podría darse lugar tampoco á esa indiferencia; porque con mucha más razón que se ha dicho que en toda cuestión hay un principio religioso ó una cuestión teológica, con mucha más podría decirse que no hay esfera de la administración pública ni de la vida de una Nación, en que no haya una cuestión de derecho, en que ausente esa protección del derecho (aunque eso solo fuera lo encomendado á los Estados) no se desorganice y se comprometa todo.

El Estado, Sres. Diputados, tiene por misión lo que la misma constitución social de las naciones le impone; el Estado tiene un *cuero*, que es el conjunto de todas las instituciones que dirigen la sociedad, y tiene un *espíritu*, que es el espíritu nacional. Por eso está declarado en España el Estado católico; por eso una de las primeras y más importantes y fundamentales manifestaciones de la ley de instrucción pública tiene que ser la declaración de la enseñanza católica; por eso toda otra manifestación no cabe lógicamente, políticamente, convenientemente, en la ley con propiedad llamada de instrucción pública, que no debe ser la ley de libertad de enseñanza.

Hubo un tiempo en que podía todo reunirse en una ley sin dificultad ninguna. La que ha precedido á la que en estos momentos nos ocupa, ha sido elogiada por todos los señores que han tomado parte en esta discusión. No he de ser yo la excepción de esos elogios, y me complazco en tributárselos; pero aquella ley se formaba cuando en España existía en toda su integridad el principio de unidad religiosa. Dentro de esa ley no había más dificultades que la de ser sobrado extensa, la de la aplicación de aquellas fuerzas mentales, que era menester emplear para formarla y las demás de ese orden que hemos indicado.

Pero hoy existe un principio, que, aunque de mera toleran-

cia, introduce un factor nuevo, como hoy vulgarmente se dice, en la cuestion; y este principio es por su índole tan poco á propósito para ser mezclado en una ley misma con el principio contrario ó antagonista, que con él se compromete la perfeccion, la duracion y la eficacia de la ley. Yo quisiera que la Comision, que el Gobierno, que todos los Sres. Diputados comprendieran la completa lealtad, la absoluta conviccion de mis palabras, al hacer la exposicion de estos principios; que ningun intento llevan de oposicion de ninguna clase, sino el de cumplir los deberes que acompañan al Diputado, cuyo cargo encierra derechos y deberes tan serios y tan graves. Esto es lo único que me anima en las observaciones que estoy haciendo.

Creo que si la ley de instruccion pública se redujera á ser ley de instruccion pública y nada más (que áun así bastante tiene que hacer para ser ley buena), podria dejarse para otra ley en ocasion oportuna, y cuando la necesidad de ello existiera, la suma de cuestiones de gran trascendencia y de grandísima dificultad, que entraña el establecimiento por vez primera de la libertad de enseñanza en el sentido en que ha venido aquí entendiéndose la libertad de enseñanza en la presente discusion. Porque tambien á este propósito es necesario distinguir los conceptos, para no confundir las opiniones. La libertad de enseñanza tiene dos conceptos, dos aplicaciones: llámase libertad de enseñanza á la que consiste en enseñar en las cátedras las doctrinas que se quiera; y llámase tambien libertad de enseñanza á la descentralizacion administrativa ó gubernativa de la enseñanza. En este sentido cabalmente es en el que se llamó ley de libertad de enseñanza superior á la ley francesa que ántes cité, hecha en la Asamblea de 1874 á 1875. No se trató allí de dar una libertad á todas las enseñanzas de moral y de religion, á todas las doctrinas en suma que podian trascender al órden social: no se trató de eso: se trató principalmente de conceder lo que ántes no existia, el derecho de establecer Universidades, que no fueran aquella Universidad única, tiránica, absorbente (coloso que aplastaba los conatos de toda accion individual ó particular colectiva) que conocemos con el nombre de Sorbona, y que en el siglo

pasado, como en el presente, ha dado tanto que decir en cuestiones doctrinales y en cuestiones políticas.

Las 23 Universidades que en Francia existían antes de hacerse este monopolio de la enseñanza superior, habían quedado reducidas á meras *facultades*, por conmiseracion permitidas en las provincias, bajo la tutela é inspeccion de la misma Universidad única; y este sentido principalmente es el que allí tiene la libertad de enseñanza. Así que cuando en la discusion tropezaban las doctrinas opuestas, cuando de un lado Paul Bert defendía las glorias de la Convencion y de la revolucion francesa, y el obispo de Orleans, el sabio y elocuentísimo Mñor. Dupanloup, defendía la tradicion y las glorias de la enseñanza cristiana, vinieron al final de la discusion á convenir ambos en que la libertad que cada uno reclamaba no era la misma libertad. ¿Cómo había un obispo católico, tan sabio y prudente como el de Orleans, de pedir que bajo la tutela del Estado, mientras sea católico, se permitiera enseñar y se ayudara á enseñar lo contrario á la moral, que es, como dije al principio, unida á la ciencia, el pan de la vida de las naciones como de los hombres? No puede, pues, ser el Estado indiferente en materia de instruccion pública á la moral del pueblo que rige; no puede ser, por consiguiente, indiferente á la religion de la Nacion, detrás de la cual, como demostré, va siempre una moral correlativa. El profesorado, pues, y la enseñanza de la instruccion pública han de someterse á este principio general, principio que yo no quiero explicar más, porque, zeloso de no abusar de la bondad con que me oye esta Cámara y de no contribuir por mi parte á prolongar más de lo debido los debates, me reservo hacerlo, cuando apoye la segunda enmienda, que despues de ésta me corresponde apoyar.

Decía que el Estado tiene la obligacion de mantener el orden social; que el orden social se apoya en la moral y el derecho; que la moral y el derecho se apoyan en todo pueblo conocido, antiguo y moderno, en la religion que profesa; y añadiré que el no comprenderlo de esta suerte depende del erróneo concepto y jerarquía de las ideas que á propósito de esta materia pugnan. Las escuelas de pensadores que dicen que las diferencias de religion, de artes, de costumbres, de escuelas científicas,

todo debe resolverse como en una síntesis superior en la esfera jurídica, dicen y asientan un principio profundamente erróneo, del cual se deducen consecuencias sumamente erróneas también.

La esfera religiosa, ya lo dije al principio, se funda en la noción de Dios y de los deberes del hombre para con Él, origen de toda moral. Encima de este concepto de la religión ¿qué otro concepto puede haber? ¿En qué término superior á este van á resolverse las diferencias que acerca de esta materia existan, ni las disputas de los hombres sobre ellas? Muy por el contrario; emanando como jerarquías diversas y relativamente inferiores, unas de otras las ideas, al alto concepto metafísico y moral que toda religión lleva consigo, á la más ó ménos perfecta idea filosófica de la naturaleza del hombre y de sus relaciones con Dios y con el resto del mundo, corresponde siempre una moral y un derecho correlativo; de manera que en vez de estar el concepto jurídico por encima del religioso, el religioso es siempre (y la historia también lo comprueba) el concepto primordial y fecundo, del cual emanan todos los demás conceptos en cada pueblo; el moral, primero; el jurídico en seguida, como ménos extenso y más práctico y necesario aún que el moral; y despues los que van llenando las varias necesidades de la vida. Tratándose del primero...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Silvela): Señor Perier, nadie oye con más embeleso á S. S. que el que en este momento ocupa la Presidencia; pero S. S. comprenderá la necesidad de establecer una diferencia entre la totalidad y el apoyo de enmiendas, y no extrañará, por lo tanto, que con mucho sentimiento mio haya interrumpido su discurso para recordarle la conveniencia de que limite sus observaciones hoy al punto capital de su enmienda, pudiendo dejar á la discusión de la totalidad, ó á alguna especial que S. S. provocara, los fundamentos filosóficos de la ley de instrucción pública.

El Sr. PERIER: Me parece, Sr. Presidente, que tiene razón S. S., y voy á probarlo obedeciendo con mucho gusto su advertencia.

Dejaré todo lo que á esto se refiere, para volver á ello oportunamente en la enmienda que viene despues, y en que tiene,

como ha dicho muy bien el Sr. Presidente, tal vez su más propio lugar, y terminaré lo poco que me falta decir de esta materia. Sin embargo, ruego á S. S. que considere, por sí con esta consideracion me otorga los pocos momentos que hé menester para concluir, que estoy tratando del punto general de la libertad de enseñanza, que es cabalmente á lo que se refiere esta enmienda, que he tenido el honor de presentar.

Digo, señores, que el Estado no puede abandonar las ideas relativas á religion y moral, que van embebidas en toda ley de instruccion pública: yo digo que acerca de esta materia hemos presenciado, con algun sentimiento de mi parte, discusiones empeñadísimas, en las cuales he visto defender los términos más opuestos: que hay (como indiqué al principio) cierta confusion de ideas todavía en esta materia, de suyo compleja y difícilísima, lo cual es origen de todas estas diferencias y contradicciones en mi humilde parecer; y que una de las causas por que además de la libertad de enseñanza fuera de la instruccion pública oficial, se trata de traer á ésta tambien la misma libertad, es sin duda el no darles la importancia relativa que tienen á las ideas primordiales de que dependen todos estos conceptos; y por eso me habia detenido un momento en ello.

Y hay además otra consideracion importante. La hemos hecho tambien en otra ocasion; y debemos repetirla en la presente. Al hablar de libertad, olvidase con harta frecuencia á su natural é indispensable compañera la autoridad, cuyo concepto va unido á la propia etimología de la palabra: *auctoritas*; de *augendo*. Olvidase que el fin providencial de esta autoridad es prevenir, complementar y remediar la imperfeccion del hombre; es el amparo del débil y la cohesion de la humanidad entera. Y se olvida que la presencia constante de la autoridad en las naciones cultas establece el nivel que iguala, ante la santidad del derecho, á todas las personas jurídicas, grandes y pequeñas, humildes y poderosas.

Y si extendemos este concepto á todas sus esferas, como la moral, la científica, en todas contribuye principalísimamente á formar y desarrollar al hombre por la acertada direccion y el prudente y progresivo ejercicio de sus facultades. ¿Qué sería

del principiante alumno de cualquiera ciencia, y qué sería del aprendiz de un arte liberal ó mecánico? Hoy, por los perfectibles métodos de enseñanza, que no son sino voz de la autoridad científica, que guía al débil con el consejo y la experiencia del fuerte, hasta que aquél llegue á ser apto para marchar por sí solo y no desmayar ni derrumbarse en el camino, el matemático y el astrónomo comienzan sus estudios por Newton y Keplero, Laplace y Humboldt; los naturalistas, por Orfila y Liebig; los pintores por Rafael y Murillo; los mecánicos por Guttenberg y Fulton ó por Watt y Stephenson. Sin esa voz de la autoridad, talisman que forma la cadena de los adelantos humanos, tendrían que empezar todos... por Adán: y cada generacion adelantaria lo poquísimo que pudiese, hasta que la siguiente viniera á empezar y concluir donde ella, ni más ni ménos que *los raposos ó los castores*.

Creo, en suma, Sres. Diputados, que la ley de que se trata debe ser la especial de enseñanza pública, de que habla el artículo 12.º de la Constitución. En lo demás, no hay por qué resolver ahora sino lo relativo á la colacion de grados (ya que la Constitución expresamente al Estado la atribuye), y lo concerniente al órden público y la moral, que, áun sin decirlo, están siempre á cargo de todo Gobierno.

No ha de olvidarse tampoco que la libertad de enseñanza en otras naciones, como en Francia, por ejemplo, segun dije al principio, parte de puntos muy diferentes que en la nuestra. Hoy en España, como en Italia acaso, el punto cierto de partida de la enseñanza, que se proclama libre, es la lucha resuelta de algunos contra la verdadera religion, que profesan la Nacion y el Estado. ¡Gran voluntad de engañarse tendrá quien sobre esto se engañe! ¡Y sería, en verdad, lo último que pudiera suceder, el que un Estado católico ayudase á los enemigos de esos altísimos intereses del pueblo que rige! Valdria más entónces otorgar de una vez (prescindiendo de todos los contrarios argumentos) la libertad completa de enseñanza, cuyo concepto verdadero no es sólo la enseñanza libre, sino la libertad absoluta profesional. La Iglesia, aquí como en todas partes, estaria en su puesto para la lucha; que harto sabemos todos que los presentes críticos dias de la edad moderna son dias de

luchar. Porque hay, Sres. Diputados, en medio de los esplendores de la actual civilizacion, una como fiebre aguda en la vida de las naciones europeas, causada, á lo que se ve, por la plétora de materialismo, que inundó las almas al advenimiento de las grandes industrias modernas, y por cierta exuberante extravasacion del espíritu crítico, que saliendo de sus naturales cáuces, ha invadido y envenenado las regiones del buen sentido, de la fe y del entusiasmo. Y, heridos éstos en una Nacion, la sociedad se debilita y enferma sin remedio. En pueblos é individuos nótese este mal; y nosotros lo agrandáramos en España, en esta patria querida, en donde se sufrieron ya tantas calamidades y dolores, si lleváramos á las nacientes generaciones, con la confusion y negacion de doctrinas morales, el sensualismo, la indiferencia y la duda, que corroen en mal hora á la generacion que está pasando. ¡Este último desastre, Sres. Diputados, de cierto no le quereis vosotros para vuestros hijos!

Y acabé de molestaros. Os pido que admitais la enmienda, y os doy gracias por vuestra benévola atencion.

(Contestó por la Comision el Sr. D. Jaime Gor, conde de Canillas.)

Rectificacion.

Sesion del dia 10 de Mayo de 1878.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Perier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PERIER: He pedido la palabra para hacer algunas rectificaciones de conceptos, que el Sr. Conde de Canillas me ha atribuido con un alcance muchas veces distinto del que podian haber tenido las palabras que yo pronuncié en la mañana de ayer; pero ante todo debo á mi amigo especial y muy querido el señor Conde de Canillas las gracias más cumplidas por los elogios inmerecidos con que se ha servido avergonzarme ante vosotros: yo se los devuelvo cumplidamente, y la Cámara ha podido ver en una verdadera improvisacion, que

ayer y hoy nos ha hecho oír de sus labios, las facultades que adornan á mi digno amigo.

La primera rectificacion; que debo apresuradamente hacer, es aquella que se refiere á la Comision y al Gobierno de S. M.

Ha dicho el Sr. Conde de Canillas que censuré ayer el que vacilaran en el proyecto que se discute las opiniones de la Comision y del Sr. Ministro de Fomento; y ha tratado de demostrar la firmeza y consecuencia lógica de estas opiniones.

Creo no haber dicho lo que el Sr. Conde de Canillas me atribuia. Hice una referencia, aunque de pasada, á las repetidas modificaciones y refundiciones que han tenido unos y otros proyectos, unos y otros dictámenes, á propósito de esta importantísima ley; pero léjos de hacerlo en sentido de censura, lo hice cabalmente en sentido de elogio, para demostrar que así los varios proyectos del Sr. Ministro de Fomento, como el detenido exámen de la Comision, como la importancia que todos á esta discusion tributábamos, eran prueba de que la materia de instruccion pública, cuando se pone á discusion en una Cámara, es la materia más importante que en ella se puede tratar, sin excluir, al compararla, ninguna otra, ni áun la misma Constitucion del Estado.

Pero anticipo una idea al Sr. Conde de Canillas y á la Comision. Si despues del dictámen que hemos tenido ocasion de oír leer, y que estamos discutiendo; si despues de constar este dictámen de bases, cada una de las cuales encierra dentro de sí el gérmen, no de un artículo, sino de un titulo entero de la importantísima ley de instruccion pública, algunas de ellas que, á mi juicio, pudieran y debieran haber sido objeto de una ley entera; si despues de estarse discutiendo ya este dictámen; si despues de haberle modificado y refundido; si despues de haber dejado consignados, á propósito de las más principales bases y fundamentos de la instruccion pública, los intereses morales de la Nacion; una de esas bases, la más principal, la más delicada, la que más afecta aquí y fuera de aquí á los intereses de la Nacion, fuera otra vez tocada, para deshacer lo tan laborioso y tan concienzuda y tan rectamente hecho por la Comision misma, entónces yo me reservo el derecho de decir lo que ayer no dije, censurándola enérgicamente.

Bases van á venir, y muy pronto, más importantes todavía que la presente (*El Sr. Presidente agita la campanilla*); y al discutirse, acabaré de explicar lo que quieren decir estas palabras, en las que no debo insistir ahora.

Me ha atribuido tambien el Sr. Conde de Canillas una alusion á la ley de 1857, con motivo de la cual S. S. ha fundado un argumento, cuya base dobo rectificar. Ha dicho: «el Sr. Perrier, que ayer hablaba y elogiaba, como yo elogio, la ley de 1857, ¿no ha notado que en esa ley ni una palabra se decia de religion, lo cual debió ser objeto, y lo fué luégo, de censuras en las Cámaras?» Yo, Sr. Conde de Canillas, al hablar de la ley de 1857, al citarla y elogiarla, añadí, y esta es la importante rectificacion que debo hacer, añadí que aquella ley estaba hecha en circunstancias enteramente diferentes para el asunto de que se trata, de las circunstancias en que se hace la ley actual. Esto es lo que ha olvidado el Sr. Conde de Canillas, y lo que á mí me importa restablecer y poner en su lugar. Cuando la ley de 1857 se formó, era completamente inútil, es más, acaso hubiera sido hasta impropio que se repitiera en una ley secundaria, en una ley orgánica, lo que en la Constitucion del Estado hallábase claramente establecido, á saber: la completa unidad religiosa ingénita en la sociedad española. Habia además de la Ley fundamental, otra que venia á ser una segunda Constitucion consagrada por el poder más alto, que puede buscarse en la tierra para consagrar derechos políticos en lo que atañe á intereses religiosos, que era el Concórdato, *nomo-cánon*, ley civil y eclesiástica, tratado internacional, que, otorgando una sancion segura á ese mismo principio, hacia completamente inútil, y acaso pueril, el que se viniera á consignar tambien en una ley secundaria. Y aclarado mi concepto sobre este punto, no debo decir una palabra más.

Tambien el Sr. Conde de Canillas, aludiendo á un concepto mio, nos ha traído aquí la opinion respetable del Sr. Vicepresidente de esta Cámara, Sr. Silvela, que terció ámpliamente en la discusion de la Ley fundamental, para decir lo que indudablemente es cierto, á saber: que el Sr. Silvela habia mantenido que la interpretacion de la tolerancia que en la Constitucion se establecia á propósito de la instruccion pública, era

la más completa unidad religiosa. Y eso mismo dije y digo yo; porque dentro de la enseñanza oficial no puede concebirse ninguna clase de tolerancia desde el momento que el Estado es pura y exclusivamente católico, y nada más que católico. La libertad de enseñanza se establece en otras esferas, no dentro de las instituciones del Estado; que el que dice que es católico, no puede dejar de serlo al funcionar en las materias principales concernientes á los intereses públicos.

El Sr. Conde de Canillas me ha atribuido el intento de preparar los ánimos para una enmienda muy intencionada, al decir lo que dije á propósito de la conveniencia de legislar en materias delicadas y difíciles por medio de leyes concretas y especiales; y para probar que la intencion de mi enmienda no aparecía en su sencilla redaccion, ha dicho S. S.: «el Sr. Perier lo demostró al apoyarla en la forma tan intencionada en que lo hizo.» Y ha creído el Sr. Conde de Canillas con este motivo que yo habia negado que la Comision se apoyara en la Constitucion para hacer lo que hacía; y á fin de defender lo hecho por la Comision, el Sr. Conde de Canillas ha añadido que no tenía otro remedio, dado el art. 12.º de la Constitucion, que el de consignar la libertad de enseñanza en esta ley como precepto forzoso de la otra. Lo que yo dije, y voy ahora á aclarar, restableciendo el concepto que me pertenece, es algo diferente de lo que el Sr. Conde de Canillas ha dicho y cree. Manifesté que el art. 12.º de la Constitucion tenía cuatro partes, y creo que son exactas tales como las expresé; y yo que he leído atentamente ese art. 12.º, yo que he leído igualmente el art. 11.º; porque eran ambos la base, la fuente y origen del principio que debe aplicarse en esta ley (que no me cansaré de llamar importantísima), yo no he visto en ninguna parte el motivo á que la Comision cree haber obedecido, al hacer la ley en que están comprendidas las que debieran ser varias, y sobre todo, la libertad de enseñanza. He visto un artículo terminante, mejor dicho, un párrafo del art. 12.º que dice: «Una ley especial determinará el régimen de la enseñanza pública oficial y los deberes de los profesores dentro de la ley.» Aquí no hay para nada la mezcla de la otra cuestion, tambien importante, de la libertad de enseñanza; porque según el texto mismo del

art. 12.º, según la división de sus párrafos, ha querido la Constitución que no se involucrara una materia difícil, tan complicada, tan ocasionada á peligros como la libertad de enseñanza, establecida por primera vez en un país, con el régimen severo de la enseñanza oficial; porque la enseñanza oficial en un Estado católico no tiene que ver con la que se da fuera de los establecimientos del Estado. Hé ahí por qué yo propuse (y este es el concepto que mantenía y continúo manteniendo) que se tratara en esta ley de lo que se debía tratar, de obedecer á los altísimos principios, que no he de exponer, pues que ya los expuse ayer, y que se dejara para otra ley hecha aparte maduramente todo lo que á la libertad de enseñanza correspondiera, pues que lo que há menester la libertad (y este concepto mio deseo que lo comprenda bien mi amigo el Sr. Conde de Canillas), no es legislación; la libertad es un elemento negativo, la libertad consiste en no poner trabas, en no legislar; no veo, por tanto, que sea preciso legislar con esta precipitación sobre libertad de enseñanza.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico al Sr. Perier que se cña á la rectificación, tanto más, cuanto que S. S. ha de apoyar otra enmienda y en ella tendrá ocasion de explanar esos conceptos.

El Sr. PERIER: Creo atinada la observacion de su señoría y la obedezco en el acto, y dejo para luégo el hacer estas observaciones.

A propósito de lo que ha dicho el Sr. Conde de Canillas de los Sres. Diputados que pedian la libertad de enseñanza por el concepto de ultramontanos ó de conservadores liberales, ó por varios conceptos, advertiré que S. S. (sin proponérselo por supuesto, porque me constan las convicciones profundísimas de su conciencia y el carácter nobilísimo de su espíritu), si yo no hiciera esta rectificación, haría el daño que con ella trato yo de evitar, aunque fuese contra la voluntad de su señoría. Ha dicho el Sr. Conde de Canillas que tenía que admitir la Comisión dentro de esta ley la libertad de enseñanza, porque además de creerlo oportuno por los textos constitucionales que citaba, está reclamada por todos los Diputados de la Cámara, así por los ultramontanos católicos como por los conservadores liberales...

El Sr. PRESIDENTE: En este momento no está V. S. rectificando, sino contestando á argumentos ó equivocaciones, que, en concepto de V. S., ha cometido la Comision, y las equivocaciones ó errores que V. S. tiene derecho á rectificar son las que la Comision ha atribuido á V. S.

El Sr. PERIER: Pues tambien, si V. S. me concede la esperanza de que podré hacer esta observacion en apoyo de la otra enmienda, doy punto aquí desde luégo á ella, y no quiero incurrir en el desagrado de V. S.

A propósito de las Universidades, de que yo hablé, el señor Conde de Canillas, mi especial amigo, me ha atribuido un concepto que tambien necesito rectificar, y será el último: que las Universidades á que hice referencia ayer tenían los caracteres que les atribuí, cabalmente por ser Universidades pontificias independientes del poder de los reyes. Si no lo dije ayer, debí decirlo y lo digo ahora: mi ánimo fué señalar el origen de estas Universidades, y creo que en mis palabras iba embebido este concepto. La mayor parte de estas Universidades, y desde luégo las más antiguas, se hicieron de comun acuerdo entre la Iglesia y el Poder Real, aunque por iniciativa de la Iglesia comunmente. Pero como debo dar punto aquí, segun he ofrecido al Sr. Presidente, me siento, dando otra vez las gracias al Sr. Conde de Canillas por la benevolencia sobradamente honrosa con que me ha distiguado, y al señor Presidente por la bondad con que se ha manifestado dispuesto á permitirme hacer las convenientes observaciones en la discusion de la otra enmienda.

(Rectificó el señor conde de Canillas.)

(Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.)

LA CONSTRUCTORA BENÉFICA,
ASOCIACION DE CARIDAD.

Memoria correspondiente al año 1877. (1)

Fundada esta Asociación en la forma que ya se expresó en la anterior Memoria, correspondiente al año de 1876 y parte del precedente, y aprobados sus Estatutos en 19 de Mayo de 1875, fué aprobado también su Reglamento general en 28 de Enero de 1877, y hállanse ambos impresos y de manifiesto en las oficinas de la Asociación, así como las Memorias y cuentas anuales. La Dirección general de Beneficencia, en resolución de 3 de Febrero de 1877, comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 21 de Marzo siguiente, aprobó y elogió dichos Estatutos, inscribiendo la fundación en el registro respectivo de sus oficinas, según puede verse en la comunicación adjunta al final de esta Memoria.

La Comisión del Congreso de diputados, compuesta de los señores D. Cláudio Moyano, presidente, D. Antonio Sedó, D. Pedro Bosch y Labrás, D. Antonio Palau, D. Pedro Escudero y D. Carlos María Perier, al dar su favorable dictámen sobre la proposición de ley que había presentado el último en aquella legislatura, dijo en 11 de Diciembre de 1876 lo siguiente, que hoy aquí copiamos, por creerlo de oportunidad para grato conocimiento de los individuos actuales y venideros de esta asociación, en cuya unidad de espíritu y acción perseverante se cifran los crecientes resultados de su porvenir, que tanto interesan á las clases menesterosas.

« Uno de los más árduos problemas y de las atenciones más importantes de la época presente en las naciones europeas es el modo

(1) Con la mayor satisfacción publicamos esta memoria, por los datos que encierra concernientes al oportunísimo problema de dotar á los trabajadores de vivienda propia, grande alivio para ellos y sus familias, y grande elemento de moralidad.

de fomentar el bienestar y la moralidad en las clases de trabajadores, que pueblan campos y ciudades. Esta, que siempre fué noble aspiración cristiana, hállase solicitada en el día por superiores razones de conveniencia social y por algunas de las que en el habla clásica española llamábanse no há mucho, y no sin propiedad, razones de Estado.

» El proletariado, base del trabajo mecánico (como las demás clases deben serlo del intelectual y todas de las tradiciones morales), creciente por su índole, aguijoneado á veces por sus penurias, instigado otras por astutas sugerencias en las inquietudes políticas, encierra siempre, cuando tranquilo y morigerado, el nervio de los pueblos viriles, cuando vicioso y turbulento, el peligro cotidiano de las naciones en decadencia. Y nada hay que contribuya más al bienestar y cultura moral de las familias de los trabajadores, que el poder adquirir, en fácil arrendamiento hoy, en propiedad mañana, el modesto y salubre albergue, que han menester de primera y precisa necesidad. Otorgarles tal beneficio, haciéndoles cooperar á su logro con su ordenado vivir y sus ahorros perseverantes, es el objeto de los Estatutos de *La Constructora benéfica*, unidos al expediente, que esta Comisión ha examinado con todo detenimiento.

» Varios modos hay de procurar resultado tan laudable; pero han de esquivarse aquéllos, que en los tiempos presentes lleven la apariencia siquiera de una separación de clases, ó contribuyan á una aglomeración indiscreta en los contornos de una capital con detrimentos posibles en el orden político y el económico, de que acaso ofrezca recientes y dolorosas pruebas la vida contemporánea de una nación vecina. La Comisión nota que en los artículos 14 y 15 de los adjuntos Estatutos hállase previsto lo concerniente á tan importantes ideas.

» Y toda vez que por una empresa moral de caridad, y como ejemplo en la corte de lo que debe y puede hacerse en el resto de la nación, se ha iniciado con generoso intento y con verdadero sentido práctico el utilísimo proyecto de que se trata, adunando á la piadosa ofrenda de personas que murieron los activos servicios de otras no ménos bien intencionadas que les sobreviven y el deseado concurso de cuantas quieran asociarse con éstas, ofrécese la oportuna ocasión de que los poderes públicos apoyen y fomenten lo que puede redundar tan en público beneficio, al par que alienten como es debido el

espíritu de asociación y de iniciativa particular para las empresas morales y materiales de provecho notorio por su índole y sus medios.

» A las Cortes no atañe otra manera más propia de auxilio, que el de eximir de toda clase de contribuciones, impuestos y cargas á las fincas destinadas á tan fecundo y humanitario objeto, mientras no pasen del dominio de la Asociación caritativa á ser propiedad particular de otras personas.

» No se vulnerarán de esta suerte los intereses del fisco, ántes al contrario; pues á todas luces es principio de sólida ciencia económica, aunque no siempre por desgracia obedecido, que el ayudar á la fácil producción de la riqueza en sus fuentes originarias, es el más eficaz y seguro medio de aumentar la prosperidad del país y las rentas imponibles á un tiempo mismo.»

Afianzada y robustecida la naciente asociación con tan cumplidas sanciones legales y con la sancion moral de la docta opinion de muchas personas escogidas, amantes del bien, levantó el primer grupo de construcción (compuesto por causas excepcionales de cuatro casas con seis viviendas cada una, según es sabido por la Memoria anterior) en el Barrio del Pacífico; y está habitado ya por 24 familias de inquilinos, que pagan la gradual amortización del capital para convertirse en propietarios. En el mismo lugar se ha erigido el segundo grupo, que ahora se alquilará, formado por cinco casas de una vivienda sola, regla general de sus edificaciones. Próximos á la estación de los ferro-carriles de Levante y Mediodía y á la del tranvía de los Mercados y Estaciones, contiguos á la planta de una iglesia proyectada por la Asociación de católicos, y en contacto con el activo movimiento de la carretera de Valencia, tienen ambas condiciones que les dan ventajas reconocidas. Quedan todavía algunos solares en el mismo sitio pertenecientes á la Asociación; mas propónese ésta adquirirlos además, según la ocasión se presente, en otros diversos de la parte Levante y Norte de los suburbios ó extremos de la capital, para llenar el objeto importantísimo de su institución, acudiendo á la necesidad de los varios trabajadores, sin incurrir en el defecto de una sistemática ó casual aglomeración. Se halla puesta en minuta y á punto de otorgarse la escritura de compra del mencionado terreno, retardada por causas involuntarias.

La ley especial de 9 de Enero de 1877, á que se refiere el prencerto dictámen y que va impresa al lado de los Estatutos, exime

de toda contribucion ó impuesto á las fincas de esta Asociacion, hasta que pasen á ser propiedad de los inquilinos por el sencillo medio de las cuotas mensuales de amortizacion unidas al módico precio de alquiler de las viviendas; y á poco de abierta una suscripcion general en favor de la construccion de éstas, la munificencia de S. M. el Rey y de S. A. R. la Princesa de Asturias la inauguró con un donativo de 80.000 y 30.000 rs. respectivamente, cuya suma de 110.000 ha servido á costear las cinco casas del segundo grupo de construccion, aparte el valor de la planta, que estaba adquirida de antemano. Una lápida de mármol conmemora este honroso origen; y para que sea más grato el recuerdo, S. M. y A. se dignaron visitar prolijamente las casas de uno y otro grupo, y á los humildes y contentos moradores del primero, el dia 11 de Marzo del presente año de 1878, enterándose con grande inteligencia y solicitud de cuanto atañe á la caritativa empresa de la Asociacion. Su Junta directiva tuvo el honor de oír de labios de S. M. y de su augusta hermana, que era una de las más eficaces maneras de hacer el bien la que en aquel momento acababan de examinar con atencion tan esmerada; y al par ejercieron de nuevo las Reales personas con algunos socorros su inagotable caridad. Está acordado por la Junta directiva proseguir en la forma oportuna dicha suscripcion.

El Ayuntamiento de Madrid contribuyó á ella, como los señores socios saben, con 20.000 rs., la Diputacion provincial con 4.000, el Excmo. Sr. Conde de Guaqui con otros 4.000, la Compañía de los ferro-carriles del Mediterráneo ha contribuido ahora á la misma con la suma de 66.000 rs., y el socio Sr. D. Antonio Palau, en nombre y memoria del Excelentísimo Sr. D. José de Olózaga, con 24.000 próximamente, que figurarán en la cuenta de 1878, al par que con varias cantidades acomodadas á todas las fortunas, los individuos de la Junta directiva, á los cuales se espera seguirán los demás socios, las autoridades y el público en general. A la citada Compañía, segun la regla establecida por la Junta en favor de los que costeen una ó más casas, se le ha otorgado el que sus operarios tengan opcion á ocupar las doce viviendas de dos de las casas del primer grupo, con tal que cumplan, como los demás inquilinos, con todas las condiciones de Reglamento; pero todo esto será más bien materia propia de la mencionada futura Memoria concerniente al año 1878.

La Asociacion, como se sabe, construye viviendas para hacer una grande obra de caridad á los trabajadores; señala por valor de las casas el coste de la planta y el edificio; y por medio del alquiler y cuota de amortizacion, desea y procura que los inquilinos se conviertan, cuanto ántes puedan, con sus mismos ahorros, en propietarios. Los busca morigerados, perseverantes y más ó ménos menesterosos; y ojalá que todos, comprendiendo por experiencia cuán seguro premio obtienen el trabajo asiduo, la ordenada vida, las sobrias y honradas costumbres y la prevision inteligente, coronen de felicidad sus modestos hogares, y á esta Asociacion del lauro por ella más apetecido: del contento de ver convertidos en propietarios de su propia vivienda á gran número de trabajadores en Madrid, y (si el ejemplo cunde), en el resto de España.

Por los cuadros y advertencias adjuntas, y que en hojas separadas repártense además á los inquilinos y al público para su oportuna instruccion, se comprende el modo fácil de lograrlo.

Unos y otras se hallan formados segun lo dispuesto por el dictámen de la Comision económica y acuerdo de la Junta directiva de 14 de Abril de 1877, que tambien va unido al final de esta Memoria en la parte que contiene de aplicacion general. Y con arreglo al mismo sistema hállase acordado erigir otro tercer grupo de construccion de cinco casas como el segundo, sin perjuicio de abaratar las construcciones sucesivas, para que sin perder la condicion de que en cada vivienda ocupe la planta alta y baja de un edificio una sola familia, esté la adquisicion de su propiedad más al alcance de los salarios medianos y pequeños.

A fin de dar unidad y eficacia á la vida diaria de la Asociacion, fué autorizado por la Junta directiva de la misma el vocal tesorero Excmo. Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, en acuerdo del mismo Abril de 1877, para la admision de los inquilinos, después de presentadas las solicitudes de éstos á dicha junta, y para organizar y dirigir la administracion de las casas construidas como punto anejo á la tesoreria; y ha llevado y sigue llevando á ejecucion el importante y prolijo encargo con tal inteligencia, tino y perseverancia, que la vida práctica de la Asociacion en tan importante ramo, debe á su zelo y pericia un servicio principalísimo, por el cual merece la especial gratitud de la misma, que la Junta directiva en repetidas ocasiones le ha manifestado, como en la presente.

Tambien son dignos de grata mencion los trabajos del ingeniero Excmo. Sr. D. Cárlos Campuzano y del arquitecto Sr. D. Ricardo Márkos Bausá, autores de los planos respectivos del segundo y primer grupo de casas construidas, y que han prestado además otros servicios de inspeccion y direccion facultativa.

En la cuenta de tesorería, que se halla á continuacion de esta Memoria, se verá, que habiéndose unido á los fondos existentes de la cuenta anterior en 1.º de Enero de 1877, que eran 63.511,85 reales, lo recaudado por donativos, 148.160 rs. (á saber, de S. M. el rey 80.000, de S. A. R. la serenísima señora princesa de Asturias 30.000, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid por la mitad restante del suyo 10.000, de varios particulares 20.100, del Casino de Madrid 2.000, por suscripcion mensual 6.060), y lo perteneciente al producto de alquileres y cuotas de amortizacion, 15.562 rs., ha formado el haber activo de esta caritativa Asociacion en el año 1877 un capital de 227.000 rs. en cabales cifras, con que terminar el pago de las cuatro primeras casas y hacer frente al vencimiento de los plazos de las cinco nuevas, que juntas con las anteriores constituyen hoy dos grupos contiguos de edificacion, con todas las condiciones higiénicas apetecibles. Quedó en fin de Diciembre un saldo á favor de la Asociacion de 57.000 reales próximamente. En el año anterior vino á ser su haber activo 224.000 reales, de los que pasaron 63.000 á la cuenta de 1877, quedando 161.000 convertidos en fincas. Esta cantidad, unida á los 227.000 reales mencionados, da un haber total de 388.000 reales en 1.º de Enero de 1878.

Las veinticuatro viviendas de aquellas casas primeras estaban arrendadas en 1.º de Enero último por cuatro caldereros, dos carpinteros, tres albañiles, dos tapiceros, un zapatero, tres torneros mecánicos, dos cerrajeros, un dependiente de la empresa del tranvía, un operario de la Casa de Moneda, un operario de los talleres generales de los ferro-carriles del Mediodía, un dependiente de la secretaría del Consejo de administracion de los mismos, un mozo de la estacion de dichos ferro-carriles (á los cuales se ha agregado despues un inquilino más); y sus morigeradas y laboriosas familias pueden servir de modelo de orden en su sistema de vida dentro del hogar doméstico, y son prueba evidente de que las clases más que pertenecen pueden hacerse paulatinamente con sus ahorros propietarias de las casas que llevan en módico arrendamiento.

La generalidad de estos inquilinos ha contraído su compromiso por veinte años; pero ya han aprendido muchos de ellos que con el anticipo de cuotas baja considerablemente el tipo del alquiler, y que esto se consigue á poca costa, si á dicho fin dedican, con mayor ventaja que á ningun otro, sus economías. Inquilino hay, que además de haber contratado la amortización del capital por el plazo mínimo de ocho años, ha anticipado hasta el día, utilizando algunos modestos recursos adquiridos, cuarenta y dos cuotas (esto es, en poco más de medio año las pertenecientes á tres años y medio), y que sólo satisface ya mensualmente 17 rs. y unos céntimos por la vivienda que ocupa, en vez de los 60 que le corresponderían.

Siendo de 9.683 rs. el capital amortizado hasta 1.º de Enero del corriente año, que es la fecha á que alcanza este resumen, resulta que estos inquilinos eran ya entónces con-dueños con la *Constructora benéfica* en cerca de un 4 por 100 del valor que representan las cuatro primeras casas terminadas. Lento, pero seguro, es el reintegro: lenta será también la edificación de otras; pero seguro á la vez el triunfo de la idea, que inspiró y rige las operaciones de esta Asociación de caridad; y fácil acelerar el logro de sus beneficios, con solo que se propague y cunda entre los arrendatarios, como ha empezado á suceder, la intención provechosa de anticipar las cuotas de amortización ó de contratar el inquilinato por menores períodos de años.

Tales son en conjunto las operaciones de esta Asociación en el año último y el ligero recuerdo de las anteriores y de algunas del año presente, que tienen conexión con las mismas, y de las cuales se hace mérito, ya que por involuntarios motivos se ha retardado en éste la celebración de la Junta general ordinaria, que debió verificarse en Enero, según prescriben los Estatutos. Con más especiales pormenores están reseñadas todas en el libro de sus actas.

Falta mencionar la dolorosa pérdida del Excmo. Sr. primer Vicepresidente D. José de Olózaga, cuyo inteligente y caritativo zelo ha contribuido con tan eficaz iniciativa y perseverancia á conseguir los fines de esta Asociación en los más difíciles momentos de su naciente vida. La Junta directiva, en nombre de todos los socios y de los trabajadores ya albergados, rinde con pena este tributo de honor merecidísimo á su persona, cuya ausencia deja grande vacío, que nunca será por demás lamentado; asimismo consagra un justo recuerdo de gratitud á la memoria de los Excmos. Sres. D. Fermin Caballero y

D. Cristóbal Martín de Herrera, socios fundadores también, ya fallecidos; y ansía que el cielo inspire á otros varones eminentes, para que acudan á cooperar á la obra de caridad comenzada, con la cual (más acaso que con otro alguno de los beneficios materiales que pueden otorgarse), cabe influir en el bienestar, la paz y las virtudes de aquellas menesterosas familias, á quienes se proporciona, en pos de los hábitos provechosos del orden, la prevision, la sobriedad y el ahorro, el grande y moralizador contento de fundar establemente el querido santuario de la familia sobre el dominio reposado del hogar en que se alberga.

Madrid, 20 de Abril de 1878.

CÁRLOS M. PERIER.

Aprobada por la Junta directiva en sesion del día 23 de Abril de 1878.

V.° B.°

El Vicepresidente,

El Marqués de Santa Cruz.

P. A. de la J. D.

El Vicesecretario,

Arturo Calvo.

Aprobada por la Junta general ordinaria de socios, celebrada el día 5 de Mayo de 1878.

V.° B.°

El President,

El Marqués de Torneros.

P. A. de la J. G.

El Secretario,

Eduardo Saavedra.

SECCION HISTÓRICA.

LOS RESTOS DE CRISTÓBAL COLON.

Como asunto por demás interesante para lectores que hablen la lengua de España, insertamos á continuacion tres curiosos y autorizados relatos de lo recientemente sucedido en la isla de Santo Domingo (la antigua Española), á propósito de la nueva indagacion hecha en busca de los restos verdaderos del egregio varon que descubrió el Nuevo Mundo. En los tres documentos se expone y controvierte el suceso con el grande interés que inspira, sirviendo para dar suficiente idea del estado en que se halla la cuestion debatida.

Es el primero la pastoral de Monseñor Cocchia, el otro el artículo publicado por el *Diario de la Marina* en la Habana, y el tercero el informe oficial recibido y publicado por *El Espejo* de Nueva-Yorck.

Tambien insertamos la Memoria sobre el mismo asunto presentada á la Academia de la Historia por el Sr. D. Jacobo de la Pezuela.

CARTA PASTORAL

de Mons. Cocchia, obispo de Orope, y vicario apostólico de la archidiócesis de Santo Domingo, publicada en Agosto de 1877.

(Despues de una reseña de la vida de Colon, la pastoral, al llegar á la época de la muerte, habla asi):

«El grande hombre murió en Valladolid á 20 de Mayo de 1506, dia de la Ascension del Señor, y allá, despues de espléndidos funerales en la parroquia de Santa Maria de la Antigua, sus preciosos restos fueron enterrados en la iglesia de los Padres Franciscos. En 1513, á peticion del Consejo de las Indias, fueron trasladados á Sevilla y depositados en la de Santa Ana, perteneciente á los Car-tujos de las Cuevas. Finalmente, en 1536, sea que esta fuera su

voluntad, sea que no habia para él tumba más digna del mundo que él habia descubierto, aquellas venerandas reliquias fueron nuevamente extraídas, trasladadas á Santo Domingo, y aquí inhumadas en el presbiterio de la catedral. La humana ingratitud no supo encontrar un pedazo de piedra para grabar su nombre ó indicar aquella tumba.

Ésta, pues, quedó oscura, ignorada por más de dos siglos y medio, hasta que en 1795, debiendo España ceder á Francia lo que poseía en esta isla por el tratado de Basilea, se pusieron de acuerdo D. Gabriel de Aristizábal, teniente general de la real Armada; don Joaquin Garcia, mariscal de campo y gobernador de la colonia, y D. Fr. Fernando Portillo y Torres, Arzobispo de esta archidiócesis, para exhumar otra vez las reliquias del gran genovés y trasladarlas á Cuba.

El acto nació de afecto, de gratitud, y sin embargo la historia lo consideró como un nuevo disturbio de la paz que aquel grande debía gozar, á lo ménos en la tumba. Pero no; la Providencia hizo justicia á esta tierra de predilecciones de Colon, y pareció repetir aquellas antiguas palabras: *Dejadlo; ninguno mueva sus huesos. Y quedaron intactos los huesos de él. Y estas otras al ilustre difunto: Enterrado, dormirás seguro. Reposarás, y no habrá quien te moleste* (1).

El acta de aquella operacion, redactada por D. Francisco Hidalgo, escribano de cámara de la real Audiencia, refiere el hecho así:

En el día 20 de Diciembre del mismo año de 1795, estando en la santa iglesia catedral el comisionado D. Gregorio Saviñon, regidor perpétuo, decano del muy ilustre ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, con asistencia del Ilmo. y Rmo. D. Francisco Fernando Portillo y Torres, Arzobispo de aquella metrópoli; del excelentísimo Sr. D. Gabriel de Aristizábal, teniente general de la real Armada; de D. Antonio Canzi, brigadier y teniente rey de aquella plaza; de D. Antonio Barbo, mariscal de campo y comandante de Ingenieros; de D. Ignacio de la Rocha, teniente coronel y sargento mayor de la misma, y de otras personas de grado y de consideracion, se abrió una oóveda que estaba sobre el presbiterio al lado del Evangelio, pared principal y peana del altar mayor, que tiene como una vara cúbica, y en ella se encontraron unas planchas como de terciá de largo, de plomo, indicante de haber habido caja de dicho

(1) Job. xi, 18, 19.

metal, y pedazos de huesos de canillas y otras varias partes de algun difunto, que se recogieron en una salvilla, y toda la tierra que con ellos habia, que por los fragmentos con que estaba mezclada se conocia ser despojos de aquel cadáver, y todo se introdujo en una caja de plomo dorada, con su cerradura de hierro, la cual cerrada, se entregó la llave al Sr. Arzobispo (1).

Y fué ésta la caja que, embarcada con pompa en el *Descubridor*, fué trasportada hasta la bahía de Oroa, y de allá por el *San Lorenzo* á la Habana.

Aquella caja salió, pero quedó en Santo Domingo la tradicion de que los restos de Colon no habian salido del lugar donde estaban. Y en verdad dicho documento, el más auténtico que puede haber, dice que sólo se encontraron «unas planchas de plomo, indicante de haber habido caja del mismo metal, y pedazos de huesos de canillas, y otras varias partes de algun difunto;» pero ni un nombre, ni una letra, ni una señal cualquiera en aquellos fragmentos de plomo que indicasen á quién pertenecian dichos restos. Quizá la prisa, quizá la poca critica, ciertamente cualquiera otro acostumbrado á la meditacion histórica, encuentra extraño que una comision tan séria, al abrir brevemente una bóveda y encontrar nada más que algunos fragmentos de plomo y de un *cuero humano*, los aceptó sin otra observacion como restos de Colon, y los remitió á Cuba.

Apoyado, pues, en la futilidad del documento y en la vaga tradicion arriba indicada, Nos, como italiano y como jefe de esta archidiócesis, tuvimos siempre intencion de hacer á su tiempo las averiguaciones necesarias. Por consiguiente, habiéndose procedido á la composicion de la catedral, y quitado el piso, como se encontró á la izquierda del presbiterio una cajita de plomo con restos de un cadáver, y esta inscripcion: *El Almirante Don Luis Colon, Duque de Veraguas, Marqués de...* (Jamáica (2)), dimos orden á nuestro penitenciario el señor canónigo Hon. D. Francisco X. Billini, cura actual de la santa iglesia catedral y encargado de dichos trabajos, para practicar averiguaciones á la derecha del presbiterio, y justamente en el lugar del trono episcopal, que la tradicion designaba como tumba del gran Colon.

(1) *El Noticioso de Ambos Mundos*, New-York, Marzo 19 de 1836. — De Navarrete: *Coleccion de documentos concernientes al almirante Colon*.

(2) Nieto de Colon, el cual, viendo que los derechos de su abuelo eran fuentes de vejaciones, renunció á los mismos por la asignacion anual de mil doblones, y los títulos de duque de Veraguas y marqués de Jamáica.

El sábado 8 de los corrientes, día de la Natividad de la Santísima Virgen, dicho señor penitenciario vino á imponernos de que se habia encontrado á un metro del muro, enfrente de la puerta que conduce á la sala capitular, una bóveda con restos humanos adornados de galones. No hicimos caso los dos, puesto que no habia ninguna inscripcion, y los galones indicaban que era un oficial quien habia sido enterrado con su uniforme, no los huesos de Colon, que como tales no admitian galones. Al momento en que escribimos, la bóveda está abierta, y esto prueba que en el presbiterio se enteraban personajes más ó ménos importantes, sin nombre, sin otra indicacion, y fué sin duda uno de ellos lo que la comision encontró en 1795, y, trasladado con pompa, todavia se conserva en la catedral de la Habana.

Con nuestro permiso se trabajó parte del domingo, y el lunes (día 10) por la mañana nos avisó nuevamente el señor penitenciario que en el lugar indicado se habia encontrado un nicho, dentro del cual se veia una caja de metal, que seguramente contenia los restos de algun difunto. A tal noticia, nos trasladamos prontamente á la catedral, y en presencia de algunos, encontramos el nicho pegado al muro principal, á la derecha, pero algo léjos del altar mayor. Por un hoyo, el único que estaba abierto, alcanzamos á ver la caja, la vieron los presentes, y en la casi seguridad de que podian ser los restos anhelados, ordenamos que se dejáran las cosas como estaban, y salidos todos, se cerraron las puertas á fin de hacer el reconocimiento en toda regla.

A tal efecto, mandamos formales invitaciones á S. E. el presidente de la república, al señor ministro de lo Interior, al señor presidente del honorable Ayuntamiento y al cuerpo diplomático consular, indicando las cuatro y media p. m. del mismo día. En cuya hora, impedido por enfermedad S. E. el presidente de la república, concurren en su totalidad el Excmo. Ministro, el honorable Ayuntamiento, el cuerpo diplomático consular, nuestro secretario el señor penitenciario, el teniente cura de la catedral, el señor gobernador de la provincia, otras autoridades civiles y militares, dos médicos, tres notarios, las personas más importantes de la capital y un inmenso gentío que, abiertas las puertas, llenó prontamente el vasto templo. En presencia, pues, de un concurso tan respetable, dimos principio al reconocimiento; refiriendo en breve el origen y resultado de las investigaciones hasta la última de la misma mañana.

Acto continuo se levantó una piedra para dar salida á la caja, que tomamos en nuestras manos y pusimos sobre una mesa en el

medio del presbiterio, invitando á los señores ministros, á los miembros del honorable Ayuntamiento, al cuerpo diplomático consular, á los notarios y á las otras personas importantes para que averiguáran el todo. Entónces se vió que la caja, bien conservada, era de plomo y tenía 42 centímetros de largo, 20 $\frac{1}{2}$ de ancho y 21 de profundidad: se vió un letrero en la tapa fuera y dentro, y alrededor.—Se vieron dentro muchos restos, y bien conservados, entre los cuales una bala de plomo (1). Limpiado el letrero, se leyó en la parte interior de la tapa: *Illire y Esdo Varon Dn Cristoval Colon*.—En la parte superior: *D. de la A. Per Ate*.—Alrededor: *C. C. A.*—La inscripcion, pues, decia claro: *Ilustre y esclarecido varon D. Cristoval Colon, descubridor de la América, primer almirante*.—Y más brevemente: *Cristóbal Colon, Almirante*.—Las reliquias del grande hombre estaban en nuestras manos; ¡quién podía, pues, contener nuestra emocion al declarar en alta voz que aquellos eran los restos del inmortal Colon?

Estavimos á punto de exclamar: *¡Gózate, oh Santo Domingo! El hombre que te descubrió y te amó con preferencia no ha salido de tu seno; él ha sido y será contigo*.—*¡Gózate tú tambien, oh Italia! Ha como resucitado uno de los más grandes de tus hijos. Tú eres en tal ocasion afectuosamente representada*.—La conmocion fué general, los gritos del pueblo se levantaron en todas partes, las campanas dieron el feliz anuncio á la ciudad, el cañon contestó ruidosamente al fausto acontecimiento.

En seguida se vino al reconocimiento y numeracion de los restos por los dos médicos, y á la vez al instrumento por los tres notarios, firmado por Nos y por todas las autoridades. Los restos, con su caja de plomo, fueron colocados en otra caja, y ésta cerrada con llave, que queda en nuestras manos, fué sellada con nuestro sello y con los del Excmo. Ministerio, del honorable ayuntamiento y del cuerpo diplomático consular. Finalmente, siendo las ocho y media de la noche, se improvisó una imponente procesion, que acompañó con Nos á la iglesia de *Regina Angelorum* (donde estará hasta concluir los trabajos de la catedral) los restos mortales del más grande hombre de la edad moderna.

Tardía justicia, pero muy á propósito. Han pasado casi cuatro

(1) «En la costa de Veraguas se abrió su herida.» (Cantú, tomo x, biogr. xix.) ¿Se refiere á ésta la bala? De las cadenas no se ha encontrado nada. Era un título de infamia para sus opresores, y en esto, como en muchas otras cosas, no se cumplió con la voluntad del oprimido.

siglos, y la grande epopeya de Colon todavia no ha encontrado su Homero. *Los Lusitanos*, ménos importantes, tuvieron su Camoëns, ¡Quién sabe si no se levante ahora! ¡Quién sabe si miétras que prelados y láicos emplean sus cuidados y sus plumas para ver introducida la causa de este insigne varon cerca de la Santa Sede, la Providencia ha permitido oportunamente el descubrimiento de sus reliquias.

Por nuestra parte, llamando todos á gozar del mismo nuestro júbilo, mandamos á los señores curas un repique general de campanas al arribo de la presente, y que canten en el domingo á su recibo (en esta capital el dia de las Mercedes) un *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso, que será repetido todos los años el dia 10 de Setiembre, dia desde ahora memorable en los fastos de esta república, por el descubrimiento de tan precioso tesoro.

Dadas en nuestro Palacio arzobispal de Santo Domingo, firmadas, selladas y refrendadas en forma el 14 de Setiembre, fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz, 1877. — ✠ Fr. ROQUE, *Obispo delegado y vicario apostólico*. — (Lugar del sello.) — Por mandado de S. S. Ilma. y Rma., P. Fr. Bernardino d'Emilia, capuchino, secretario.»

Sigue á esto el acta del descubrimiento, segun el ejemplar sacado del original y remitido á Su Santidad por el Sr. Obispo, acta que firman los miembros del cabildo, los del ayuntamiento, los cónsules y otras muchas personas de categoría, y de la cual tomamos estos párrafos, que son los de verdadero interés:

«Seguidamente las autoridades convocadas se reunieron en la sacristía del templo, y procedieron, en presencia de los infrascritos notarios públicos que dan fe, al exámen y reconocimiento pericial de la caja y de su contenido; resultando de este exámen que dicha caja es de plomo, está con goznes y mide cuarenta y dos centímetros de largo, veintiuno de profundidad y veinte y medio de ancho; conteniendo las inscripciones siguientes: en la parte exterior de la tapa: *D. de la A. Per Ate.* — En la cabeza izquierda, *C.* — En el costado delantero, *C.* — En la cabeza derecha, *A.* — Levantada la tapa, se encontró en la parte interior de la misma tapa, en caracteres góticos alemanes, cincelada la inscripcion siguiente: *Illtre y Esdo. Varon Dn. Crisloval Colon*; y dentro de la referida caja los restos humanos, que, examinados por el licenciado en medicina D. Marcos Antonio Gomez, asistido por el de igual clase Sr. D. José de Jesús Brenes, resultan ser. Un fémur deteriorado en la parte superior del cuello, ó sea entre el gran trocánter y su cabeza. Un peroné en su

estado natural. Un rádio, tambien completo. Una clavícula completa. Un cúbito. Cinco costillas completas y tres incompletas. El hueso sacro en mal estado. El cóxis. Dos vértebras lumbares. Una cervical y tres dorsales. Dos calcáneos. Un hueso del metacarpo. Otro del metatarso. Un fragmento del frontal ó coronal, conteniendo la mitad de una cavidad orbitaria. Un tercio medio de la tibia. Dos fragmentos más de tibia. Dos astrágalos. Una cabeza de homóplato. Un fragmento de la mandíbula inferior. Media cabeza de húmero, constituyendo el todo trece fragmentos pequeños y veintiocho grandes, existiendo otros reducidos á polvo.

Además se encontró una bala de plomo, del peso de una onza, poco más ó ménos, y dos pequeños tornillos de la misma caja.

Terminado el exámen de que se ha hecho mencion, las autoridades eclesiásticas, civiles, y el ilustre ayuntamiento determinaron cerrarla y sellarla con los sellos respectivos y depositarla en el santuario de *Regina Angelorum*, bajo la responsabilidad del referido señor canónigo penitenciario D. Francisco Xavier Billini, hasta que otra cosa se determine; procediéndose en seguida á poner dichos sellos por S. S. I., los señores ministros, los señores cónsules y los insfrascritos notarios; y en última determinaron llevar dicha caja á la mencionada iglesia de *Regina Angelorum* triunfalmente, acompañada de las tropas veteranas de la capital, baterías de artillería, música y cuanto podia dar realce y esplendor á tan solemne acto, para lo que se hallaba preparada la poblacion, como se notaba del gran gentío que llenaba el templo y la plaza de la catedral: de lo que damos fe, lo mismo que de haber sido firmada la presente por los señores que arriba se expresan, y otras personas notables.»

COLON EN QUISQUEYA.

(Artículo del «Diario de la Marina» de la Habana, publicado en Agosto de 1877.)

La Patria, periódico que se publica en la capital de la vecina isla de Santo Domingo, en su número de 15 del actual, da cuenta de un suceso extraordinario que causará asombro y admiracion en todas partes: el hallazgo de los verdaderos restos del almirante Colon, descubridor del Nuevo Mundo, que reposaban en el presbiterio de la catedral del lado del Evangelio y bajo el dosel arzobispal. Hé aquí de qué modo describe el citado periódico tan notable acontecimiento:

« El encuentro casual en una de las bóvedas de la catedral de los restos de D. Luis Colon, primer duque de Veraguas y capitán general que fué de esta isla desde 1540 hasta 1543, dando fuerza á la popular tradicion de que los de su abuelo el descubridor del Nuevo Mundo, reposaban tambien en el mismo templo, impulsó á las autoridades competentes á hacer el dia 10 de los corrientes una investigacion escrupulosa que ha venido á aclarar un hecho histórico y á demostrar todo lo que puede la divina Providencia.

Resultando de ella el descubrimiento de que los restos de Cristóbal Colon se encontraban depositados en el presbiterio de la catedral del lado del Evangelio y bajo el dosel arzobispal, se resolvió constatar la autenticidad de «este hecho portentoso» de una manera solemne y con toda la seriedad posible.

La ceremonia tuvo lugar el mismo dia 10 á las cuatro de la tarde en presencia de las principales autoridades eclesiásticas, civiles y militares y de un numeroso concurso de admiradores entusiastas de las glorias del completador del globo.

Abierta la sepultura con el respeto debido, apareció, con asombro de todos, una caja de plomo que, extraida personalmente por el obispo de Oropé, fué depositada sobre una mesa para que de ella dieran fe y testimonio todos los personajes presentes.

Examinada por los señores ministros de Estado, el cuerpo consular, los miembros del ayuntamiento, el clero, el gobernador de la provincia, el comandante de armas y otros empleados del orden civil, resultó medir 42 centímetros de largo, 20 $\frac{1}{2}$ de ancho y 21 de profundidad, encontrándose sobre la tapa esta inscripcion: *D. de la A (1) Per. Ate.*, en el costado izquierdo una *C.*, en el frente otra *C.* y el costado derecho una *A.*

Abierta la caja se encontraron dentro algunos huesos enteros y muchos pulverizados pertenecientes «sin disputa» á los restos del inmortal Colon, pues en el reverso de la tapa se encontró en letras góticas alemanas otra inscripcion que dice: *Hilte y Esdo. Varon D. Cristoval Colon.*

Comprobada «de este modo» la autencidad de los venerables restos, el obispo de Oropé, á quien el regocijo mantenia profundamente conmovido, se apresuró á manifestarlo al pueblo, mostrándole desde el púlpito las inscripciones, sin omitir, por supuesto, los comentarios

(1) Descubridor de la América. En la época de Cristóbal Colon no se le daba aún el nombre de América á las islas y tierra firme descubiertas por el almirante.

á que se presta un hecho que debe considerarse como «providencial.»

Como era de suponerse, el entusiasmo se apoderó de todos los corazones, y mientras las campanas se echaban á vuelo las detonaciones del cañon llenaban el espacio, los vítores de la multitud aumentaban la aureola de gloria que rodea la memoria del ilustre muerto.

Calmado un tanto el alborozo, se procedió á levantar, con las formalidades debidas, el acta que á continuacion publicamos y que va á pasar á la historia á rectificar un concepto generalmente admitido, no obstante haber estado sujeto á «dudas muchas veces,» como lo revela el artículo de un periódico extranjero con que precedemos la publicacion de la mencionada acta, á fin de que se vea que los fragmentos de una caja extraidos en 1795 no contienen inscripcion alguna que comprobara la autenticidad de lo que ahora ha aparecido.

Levantada el acta por tres notarios y firmada por todas las autoridades presentes, se procedió á llevar los restos en procesion al templo de la Reina de los Angeles,» donde encerrados en una caja lacrada y sellada quedarán depositados; hasta que terminada la reparacion de la catedral se disponga el lugar donde han de permanecer.

La fiesta terminó cerca de las nueve de la noche en medio de un alboroto general, pues dominicanos y extranjeros todos á porfia dieron pruebas espléndidas de su veneracion por las glorias del primer héroe y el primer mártir de su época.»

El periódico extranjero á que se refiere el anterior relato es *El Noticiero de Ambos Mundos*, correspondiente al 17 de Marzo de 1836, que se publicaba en lengua castellana en Nueva-York. De la coleccion de documentos concernientes al almirante Colon por D. Martin Fernandez Navarrete, copia las diligencias oficiales correspondientes á la traslacion de los restos de Cristóbal Colon á la Habana, que no hace muchos meses insertamos en el *Diario* en los dias inmediatos á la publicacion de nuestro artículo cuyo epigrafe era «La sepultura de Colon,» con el objeto, segun expresa el periódico neoyorkino en el preámbulo que precede á las mencionadas copias, de desvanecer ciertas noticias erróneas é imperfectas que acerca de la existencia de las reliquias del descubridor del Nuevo Mundo habian dado los periódicos extranjeros que inducian á error á la multitud de un país como los Estados-Unidos, donde se interesan tanto las clases por saber hasta las cosas más mínimas de

aquel grande hombre, por quien, dice, abrigan la mayor veneracion. Refiérese dicho extenso documento á las formalidades y solemnidad con que se verificaron la exhumacion y traslacion de los restos de Colon á la isla de Cuba, asi como desde el muelle en que se desembarcó hasta la santa iglesia catedral, entre cuyos pormenores nos limitaremos á copiar la parte que puede interesar en lo tocante á la autenticidad de los expresados restos, á saber:

«Dados estos pasos, resulta por testimonio de José Francisco Hidalgo, que despachaba á la sazón el oficio de escribano de cámara de la Real Audiencia, que en el dia veinte de Diciembre del mismo año de mil setecientos noventa y cinco, estando en la santa iglesia catedral el comisionado D. Gregorio Saviñon, regidor perpétuo decano del muy ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, con asistencia del Ilmo. y Rmo. D. Francisco Fernando Portillo y Torres, arzobispo de aquella metrópoli, del Excmo. Sr. D. Gabriel Aristizábal, teniente general de la Real Armada, de D. Antonio Canzi, brigadier y teniente rey de aquella plaza, de D. Antonio Barba, mariscal de campo y comandante de ingenieros, de D. Ignacio de la Rocha, teniente coronel y sargento mayor de la misma y de otras personas de grado y consideracion, «se abrió una bóveda» que estaba sobre el presbiterio del lado del Evangelio «pared principal» y peana del altar mayor que «tiene como una vara cúbica» y en ella se encontraron unas planchas como de tercia de largo de plomo indicantes de haber habido cajas y otras varias partes «de algun difunto» que se recogieron en una salvilla y toda la tierra que con ellos habia, que por los fragmentos con que estaba mezclada se conocia ser despojos de aquel cadáver, y todo se introdujo en una caja de plomo dorada con su cerradura de hierro, la cual cerrada, se entregó la llave al señor Arzobispo.

La caja es de largo y ancho como de media vara y de alto una tercia; y se trasladó á un ataúd forrado de terciopelo negro guarnecido de galon y flecos de oro y puesto en un decente túmulo al siguiente dia con asistencia del Ilmo. señor Arzobispo, del comandante general de la Armada, comunidades de religiosos dominicos, franciscos y mercenarios, jefes militares de marina y tierra y demás concurso principal y gente del pueblo se cantó solemnemente vigilia y misa de difuntos, predicando despues el mismo señor Arzobispo.»

El mismo periódico, para explicar lo inverosímil del hecho, de que tantas personas condecoradas, y entre ellas el teniente general don Gabriel Aristizábal, á quien cupo la iniciativa de la referida traslacion de los restos de Colon á Cuba, no hubieran procurado enterarse bien

de si los restos extraídos eran efectivamente los del almirante Colon, y no los de «algun difunto» como lo expresaba el acta, á ser exacta y literal la copia en él, dice lo siguiente en otro artículo que titula «Los restos de Colon:»

«Aquí, bajo las losas del presbiterio de nuestra bella catedral, reposaron en paz esos despojos (los de Cristóbal Colon), hasta que al ejecutarse el tratado de Basilea en 1795, llevando á efecto la cesion de esta isla á la Francia, el jefe de escuadra D. Gabriel de Arizizábal y las autoridades locales, acordaron exhumar los restos de Colon y conducirlos á la Habana; «lo que se hizo ó se creyó hacer,» con la más solemne ponpa, el 20 de Diciembre del referido año de 1795.—Desde entónces, no obstante, corrió DISCRETAMENTE el rumor de que las autoridades españolas habian sido engañadas por una hábil «sustitucion;» que los restos que se les habian entregado no eran los de D. Cristóbal Colon, sino los de otro individuo de su familia que se supone sea D. Diego, su hijo, segundo virey y almirante. «La maniobra fué, se decia, dispuesta por un canónigo (de cuyo nombre no estamos muy seguros).» Este eclesiástico hizo mucha oposicion en el cabildo á la propuesta exhumacion, y por último, parece que halló medio para evitarla. Sea como fuere, es lo cierto que los restos del gran Colon no salieron jamás de la catedral de Santo Domingo, la que noblemente avara guardaba su tesoro, cifrando en él gran parte de sus títulos á la celebridad y la veneracion del mundo.

De la preciosa tradicion fué hecho último depositario «fidedigno» el distinguido y sabio dominicano D. Tomás Bobádilla, el que con profunda conviccion la trasmitió á su señor hijo político D. Carlos Nouel.

Nos aseguran tambien que el señor doctor D. Juan N. Tejera tenia certeza absoluta del hecho.

Ultimamente, los trabajos emprendidos en la catedral «por la iniciativa» del señor presbitero Billini, pusieron casualmente en evidencia los restos de D. Luis de Colon, segun se publicó por la prensa hará como dos meses; y este hallazgo, despertando la curiosidad pública comenzó á dar valimiento á la mencionada tradicion; estimuló el entusiasmo generoso de S. S. I. Mons. Roque Cocchia, actual prelado de esta Sede, y del mismo presbitero Sr. Billini «á cuya eficacia se debe en primer término» (1) el valioso hallazgo que

(1) Luégo la investigacion solemne fué el segundo.

ha embriagado de júbilo á todos los dominicanos y que ha de reavivar á los ojos del mundo civilizado los recuerdos del pasado esplendor de la antigua Española.»

Hasta aquí no hemos hecho otra cosa que referirnos fielmente al colega dominicano; pero aunque nos proponemos ser muy circunspectos con relacion á este importante é inesperado suceso, que promete ser ruidoso, toda vez que en nuestro concepto ha de someterse á un severo análisis y á importantes investigaciones por parte del Gobierno en vista de la importancia que reviste, sin prejuizar la cuestion ni inclinar nuestra opinion de un lado ni de otro, ordenaremos los datos suministrados por el citado periódico, tanto en sus artículos como en las actas que publica.

Primer dato.— La bóveda que se abrió á presencia del general Aristizábal y de los demás personajes que presenciaron la exhumacion de los restos de Colon que se trasladaron á la Habana, estaba «sobre el presbiterio al lado del Evangelio,» pared principal ó maestra que tenía una vara cúbica, en cuyo centro se encontraron aquellos. Pues bien: una de dos, ó ignoraba el clero catedral, incluso el señor Arzobispo y todas las autoridades, cuál era el lugar en que yacían los restos de Cristóbal Colon, habiendo trascurrido tres siglos, sin que ni á sus parientes ni á ninguna autoridad le hubiera ocurrido saberlo áun tratándose de una gloria nacional, sin que se hubiera colocado en la parte exterior una lápida con la más pequeña inscripcion que indicase cuál era su sepultura, lo cual es inverosímil tratándose de tan preclaro varon, ó si se sabía el supuesto ardid del canónigo, que no podia ser otro que colocar en dicho panteon unos restos por otros. Y aquí se ofrece la duda de que en el breve plazo de siete ú ocho dias hubiesen podido ejecutar la obra sin que dejaran señales exteriores de recientes trabajos que debieron practicarse para la sustitucion.

Segundo dato.— Segun el acta del 10 del presente mes y año que publica *La Patria*, el que hizo la convocatoria para la reunion magna en la santa iglesia catedral para solemnizar la consabida investigacion pública en que estuvieron representados el gobierno, todas las autoridades civiles y militares, los cónsules extranjeros y cuantas personas constituidas en dignidad ó de algun viso existen en la capital de la república dominicana, la hizo el ilustrisimo y reverendisimo señor Dr. Fray Roque Cocchia, obispo de Oropo y vicario y delegado apostólico de la Santa Sede, «dos meses» despues de haberse concebido la idea de averiguar si era cierta la tradicion de que se encontraban allí las verdaderas reliquias del gran almirante.

Mas para proceder el reverendo prelado á un acto de tanta importancia, debió tener la seguridad de no dar un paso vago; y es una prueba de que la tenía y que la cosa estaba bien estudiada el que el acta del Ayuntamiento declara que dicho hallazgo se debia al esfuerzo y solicitud del Pbro. Sr. Billini «y en remuneracion de su servicio dispuso hacerle unico y exclusivo depositario» del precioso hallazgo.

Siendo esto así, como los hechos consignados parecen demostrarlo, lo probable es que la primera investigacion se hubiese verificado por dichos sacerdotes, de origen italiano, con anticipacion al dia de la reunion, y en ese caso no se justifica el asombro que dice el articulista causó el hallar la urna que contenia los preciosos restos apénas se abrió la sepultura, pues todos sabian de antemano á lo que se les habia llamado, siendo en nuestro concepto lo asombroso el que se hubiese dado de primera intencion con lo que se buscaba sin titubear acerca de la designacion del lugar en que se suponía la existencia de la caja que contenia los restos del gran almirante.

Por lo demás, no nos queda la menor duda de que dicha caja de plomo tuviera las letras é inscripcion y todos los pelos y señales que se especifican en el acta, segun apareció á la vista de los circunstantes.

Tercer dato.—Dice el articulista que desde que en 1795, en que las autoridades españolas presenciaron la exhumacion de los restos de Colon para trasladarlos á la Habana, corrió el rumor de que habian sido engañadas como lo fué, sin duda, igualmente el numeroso pueblo que acudió á presenciar el acto. He aquí lo que se manifiesta en otra parte del mismo artículo, que hasta cierto punto contradice la existencia del rumor que dice corria en el pueblo.

«La creencia general de que yacian en la Habana los restos del portentoso varon á quien la Providencia dió genio y poder para desligar las ataduras de «la mar oceana,» segun su propia frase, era creencia atestiguada en «forma auténtica» y acogida universalmente como la evidencia misma se ve en un punto (1) desmentida y destruida por un hecho mudo, pero de una realidad abrumadora, ante la cual la duda ó el recelo no pueden siquiera erguir la atrevida frente.»

(1) ¿Nada más que uno?

Y á renglon seguido añade:

« Si, una vez más se confirma con prueba insigne «cuán engañosas suelen ser las apariencias más justificadas» y cuán falibles los juicios de los hombres.

« Sólo Dios es infalible. »

Efectivamente; pero lo que es en el caso en cuestion los juicios emitidos por el autor del artículo tambien lo son, toda vez que declara, no sólo en las líneas que ántes hemos copiado, sino en otros lugares del periódico, que ante el hecho del precioso hallazgo de las verdaderas reliquias de Colon no hay lugar á duda ni recelo.

Pero ¿cómo ha declarado en absoluto que las apariencias más justificadas son engañosas y que sólo Dios es infalible? Esto nos autorizaria á preguntarle: ¿no pueden ser tambien engañosas las apariencias con respecto á la caja de plomo con sus iniciales y con su letrero gótico-aleman, cuando hoy se imitan todos los objetos arqueológicos y numismáticos hasta el punto de no poder distinguirse las copias ó « facsímiles » de los originales?

Estas observaciones no las debemos á nuestra fantasía; están fundadas en los datos que nos ha suministrado la lectura de los mismos documentos oficiales y de los artículos que aparecen en el mencionado número del periódico dominicano de donde textualmente los hemos copiado. Y esto nos prueba tambien á nosotros una vez más que hay escritos que deslumbran, pero que no resisten á una severa critica.

Nada hemos negado ni hemos concedido; no hemos hecho más que apuntar ligeramente contradicciones é inverosimilitudes, y como aceptamos el apotegma del articulista de que sólo Dios es infalible y que las apariencias engañan, no porque un hecho aparezca inverosímil afirmaremos que no puede ser verdadero. Además de que, andando el tiempo y siguiendo su curso las investigaciones á que el suceso dará ocasion, podrá descubrirse tal vez algun códice antiguo que confirme ó destruya las creencias de unos ú otros. Y en verdad que si, además de la cajita de plomo y del acto celebrado dos meses despues de haberlo concebido, se hubiera hallado algun acta escrita en la época del enterramiento de Cristóbal Colon, se habria podido formar una conviccion más profunda que la que nos ha inspirado un hecho que tiene mucho de portentoso y abrumador por la ocasion, el modo y la forma en que se ha realizado. El gobierno dominicano hasta ahora se ha mantenido como simple espectador y no ha soltado ninguna prenda, dejando, al parecer, toda la responsa-

bilidad á los eclesiásticos, y, por su parte, el ayuntamiento ha con-
fiado el depósito al padre Billini.

De notar es que la sepultura de Colon no tuviera, como indica-
mos ántes, ni una humilde lápida con la sencilla inscripcion de ha-
llarse en ella los restos del gran almirante al tiempo de ser inhu-
mados sus restos para trasladarlos á la Habana, constando como
consta, que en la época en que se enterraron en Santo Domingo se
habian tributado los honores debidos á la celebridad de su nombre
y gobernaban allí sus descendientes. En comprobacion de nuestro
aserto citaremos á un autor extranjero que no puede infundir sos-
pechas. Hé aqui lo que dice Mr. Wiliam H. Prescott, refiriéndose
á las consideraciones que mereció Cristóbal Colon despues de su
fallecimiento:

«Sus restos, que por entónces se depositaron en el convento de
Valladolid, fueron trasladados seis años despues al monasterio de
la Cartuja, de las cuevas de Sevilla, donde el rey Fernando man-
dó levantar un magnífico mausoleo con la memorable inscripcion:

A Castilla y á Leon
Nuevo mundo dió Colon

Cosa, escribe su hijo Fernando con tanta verdad como sencillez,
jamás dicha de ningun otro hombre en los tiempos antiguos ni en
los modernos.

De aquel lugar fueron trasladadas sus cenizas en 1536 (treinta
años despues de su muerte) á la isla de Santo Domingo, teatro de
los descubrimientos del almirante; y cuando aquella isla fué cedida
á los franceses en 1795, se volvieron á sacar y los llevaron á Cuba,
donde reposan hoy tranquilamente en la iglesia catedral de la capi-
tal de esa isla.»

Es tanto ménos de creer aquel abandono de no haber puesto nin-
guna inscripcion en la sepultura de Colon, y que no se supiese con
certeza el lugar de su enterramiento, cuanto que tan luégo D. Die-
go Colon fué reintegrado por herencia y en virtud del acta solemne
que aseguraba á perpetuidad la posesion del vireinato á la familia
de Colon, marchó aquél á la Española, como dice Prescott, en com-
pañía de su hermano, de sus tios, de su esposa y de muchas perso-
nas de distincion, admiradores del almirante.»

LAS CENIZAS DE CRISTÓBAL COLON.

(De «El Espejo» de Nueva-York de 1.º de Diciembre de 1877.)

Habiendo recibido el informe oficial del hallazgo y exhumacion de los restos mortales del gran descubridor del Nuevo Mundo Cristóbal Colon en la capital de Santo Domingo, le damos publicidad, sin comentarios, en lugar preferente de nuestro periódico, bajo la impresion de que no puede dudarse de su autenticidad y de que así se consigna un hecho histórico de la mayor importancia.

Colon murió en Valladolid, dia de la Ascension, 20 de Mayo de 1506; su cuerpo fué llevado á Sevilla y puesto por depósito en el entierro de los señores de Alcalá, en el monasterio de Santa María de las Cuevas, de la Orden de Cartujos.

Sus restos, despues de treinta años, son conducidos á esta isla de Santo Domingo, que él deseó, y que la nacion española, bajo el poderoso Carlos V, creyó el más digno y el más adecuado para la satisfaccion de los manes del héroe. Aquí, bajo las losas del presbiterio de nuestra bella catedral reposaron en paz esos despojos, hasta que al ejecutarse el tratado de Basilea en 1795, llevando á efecto la cesion de esta isla á la Francia, el jefe de escuadra don Gabriel de Aristizábal y las autoridades locales determinaron exhumar los restos de Colon, y conducirlos á la Habana, lo que se hizo, ó se creyó hacer; con la más solemne pompa, el 20 de Diciembre del referido año 1795.

Desde entónces, no obstante, corrió discretamente el rumor de que las autoridades españolas habian sido engañadas por una hábil sustitucion; que los restos que se les habian entregado no eran los de D. Cristóbal Colon, sino los de otro individuo de la familia que se supone sea D. Diego, su hijo, segundo virey y almirante. Lá maniobra fué, se decia, dispuesta por un canónigo (de cuyo nombre no estamos muy seguros). Este eclesiástico hizo mucha oposicion en el Cabildo á la propuesta exhumacion, y, por último, parece que halló medio para evitarla. Sea como fuere, es lo cierto que los restos del gran Colon no salieron jamás de la catedral de Santo Domingo, la que noblemente avara guardaba su tesoro, cifrando en él gran parte de sus títulos á la celebridad y á la veneracion del mundo.

De la preciosa tradicion fué hecho último depositario fidedigno el distinguido y sabio dominicano D. Tomás Bobadilla, el que con profunda conviccion la trasmitió á su señor hijo político D. Carlos Nouel. Nos aseguran tambien que el Sr. D. Juan N. Tejera tenia certeza absoluta del hecho. Ultimamente los trabajos emprendidos en la catedral por la iniciativa del señor presbitero Billini, pusieron casualmente en evidencia los restos de D. Luis Colon, segun se publicó por la prensa, hará como dos meses; y este hallazgo, despertando la curiosidad pública, comenzó á dar valimiento á la mencionada tradicion, estimuló el entusiasmo generoso de S. S. V. Monseñor Roque Cocchia, actual prelado de esta Sede, y del mismo presbitero Sr. Billini, á cuya eficacia se debe sin duda en primer término el valioso hallazgo que ha embriagado de júbilo á todos los dominicanos, y que ha de revivir á los ojos del mundo civilizado los recuerdos del pasado esplendor de la antigua España.

A las nueve de la mañana, poco más ó ménos, uno de los operarios que trabajaban en la reedificacion de la santa iglesia catedral, en la ciudad de Santo Domingo, prévia la autorizacion competente, abria una excavacion dirigida por el canónigo D. Francisco X. Billini, en el presbiterio, hácia el lugar en que está colocada la silla episcopal, descubriendo en ella una cajita de plomo.

Llegando esto á conocimiento de las autoridades, y sospechando que tal cajita podia encerrar los restos de algun célebre personaje; se procedió inmediatamente á colocar guardas en todas las puertas de dicha iglesia.

Momentos despues el Sr. Ministro de Hacienda recibió una comunicacion del señor obispo, participando lo ocurrido y manifestando al mismo tiempo la sospecha de que los dichos restos fuesen; segun lo refiere la tradicion, los del célebre é inmortal Cristóbal Colon, é invitándole para la averiguacion correspondiente, que debía tener lugar á las cuatro del mismo dia.

A la hora indicada se encontraban reunidas en la iglesia mayor todas las autoridades civiles y militares, el clero, presidido por su señoría ilustrísima, el honorable Ayuntamiento, el Cuerpo consular y el pueblo en masa, que, entusiasmado cual nunca con la halagadora esperanza de tan precioso hallazgo, se agrupaba á presenciar dicho acto.

El Ilmo. Sr. Obispo en presencia de los señores designados, expuso: Que hallándose en reparacion la santa iglesia catedral, bajo la direccion del reverendo canónigo D. Francisco Xavier Billini, y habiendo llegado á su noticia que segun la tradicion y no obstante

lo que aparece de documentos públicos, sobre la traslacion de los restos del almirante D. Cristóbal Colon á la ciudad de la Habana; en el año de 1795, dichos restos podian existir en el lugar donde habian sido depositados, señalándose como tal el lado derecho del presbiterio, debajo del sitio ocupado por la silla episcopal; que deseando esclarecer los hechos que la tradicion habia llevado hasta él, autorizó al reverendo canónigo Billini, por su pedimento, para que hiciese las exploraciones del caso en el punto indicado; y practicándolo asi en la mañana de este dia con dos trabajadores, descubrió á la profundidad de dos palmos, poco más ó ménos, un principio de bóveda que permitió ver una parte de una caja de metal; que inmediatamente el referido señor canónigo Billini mandó al sacristan mayor D. Jesús María Troncoso que pasase al palacio Arzobispal á dar conocimiento á S. S. Ilustrísima del resultado de las investigaciones, al mismo tiempo que lo participaba al Sr. Ministro de lo Interior, suplicándole su asistencia sin pérdida de tiempo; que acto continuo S. S. Ilustrísima se trasladó á la santa iglesia catedral, donde encontró al Sr. D. José María Castillo, ingeniero civil encargado de las reparaciones de este templo y á los dos trabajadores que custodiaban, en compañía del canónigo Billini, la pequeña excavacion que se habia practicado, al mismo tiempo que llegaba el señor D. Luis Cambiaso que habia sido llamado por el citado canónigo Billini; que cerciorado personalmente de la existencia de la bóveda, así como de que contenia una caja, á que se referia el canónigo Billini, y descubriéndose una inscripcion en lo que parecia ser la tapa, dispuso dejar las cosas en el estado en que se encontraban y cerrar las puertas del templo, confiando las llaves al canónigo Billini; proponiéndose invitar como lo hizo á S. E. el gran ciudadano presidente de la república general D. Buenaventura Baez, su ministerio, el Cuerpo consular y demás autoridades civiles y militares expresadas en cabeza de este acto, con el fin de proceder con toda la solemnidad debida á la extraccion de la caja, y dar toda la autenticidad requerida al resultado de la investigacion, y habiendo dado aviso á la autoridad, por orden de ésta se pusieron guardias municipales en cada una de las puertas del templo.

Su Señoría Ilustrísima, colocado en el presbiterio junto á la excavacion principiada, y rodeado de las autoridades arriba mencionadas y de un concurso numerosísimo compuesto de personas de todas condiciones, abiertas todas las puertas del templo, hizo continuar la excavacion; quitándose una lámina que permitió extraer

la caja que tomada y presentada por Su Señoría Ilustrísima, resultó ser de plomo. Dicha caja se exhibió á las autoridades convocadas, y luégo se llevó procesionalmente en el interior del templo mostrándola al pueblo.

Ocupada la cátedra de la nave izquierda del templo por Su Señoría Ilustrísima, el reverendo conónigo Billini, portador de la caja, el ministro de lo Interior, el presidente del Ayuntamiento y dos de los notarios públicos signatarios de este acto. Su Señoría Ilustrísima abrió la caja y exhibió al pueblo parte de los restos que encierra; así como dió lectura á las diversas inscripciones que existen en ella y que comprueban de un modo irrecusable que son real y efectivamente los restos del ilustre genovés, el grande almirante D. Cristóbal Colon, descubridor de la América. Adquirida de una manera incontestable la veracidad del hecho, una salva de veintiun cañonazos disparados por la artillería de la plaza, un repique general de campanas, los acordes de la banda de música militar, anunciaron á la ciudad tan fausto y memorable acontecimiento.

Seguidamente las autoridades convocadas se reunieron en la sacristía del templo y procedieron en presencia de los infrascritos notarios públicos, que dan fe al exámen y reconocimiento pericial de la caja y de su contenido, resultando de este exámen que dicha caja es de plomo, está con goznes y mide cuarenta centímetros de largo, veintiuno de profundidad y veinte y medio de ancho; conteniendo las inscripciones siguientes: en la parte exterior de la tapa, *D. Per Ate*. En la cabeza izquierda, *C*. — En el costado delantero, *C*. — En la cabeza derecha, *A*. — Levantada la tapa se encontró en la parte interior de la misma tapa en caracteres góticos alemanes cincelada la inscripción siguiente: *Ilustre y esclarecido varon, Don Cristoval Colon*, y dentro de la referida caja los restos humanos que, examinados por el licenciado en Medicina D. Mario Antonio Gomez, asistido por el de igual clase Sr. D. José de Jesús Brenes; resultan ser: Un fémur deteriorado en la parte superior del cuello ó sea entre el gran trocánter y su cabeza. Un peroné en su estado natural. Un radio también completo. Una clavícula completa. Un cúbito. Cinco costillas completas y tres incompletas. El hueso sacro en mal estado. El coxis. Dos vértebras lumbares. Una cervical y tres dorsales. Dos calcáneos. Un hueso del metacarpo. Otro del metatarso. Un fragmento del frontal ó coronal, conteniendo la mitad de una cavidad orbitaria. Un tercio medio de la tibia. Dos fragmentos más de tibia. Una cabeza de homóplato. Dos astrágalos. Un fragmento de la mandíbula inferior. Media cabeza de húmero, constituyendo el todo.

trece fragmentos pequeños y veintiocho grandes, existiendo otros reducidos á polvo.

Además se encontró una bala de plomo del peso de una onza poco más ó ménos, y dos pequeños tornillos de la misma caja.

Terminado el exámen de que se ha hecho mencion, se cerró la caja colocándola provisionalmente dentro de un baul, el que fué sellado con el sello de este Ministerio, con el de S. S. Ilustrísima, con el del muy ilustre Ayuntamiento, con los de todos los del Cuerpo consular y con los de los notarios públicos, levantándose un acta de todo lo ocurrido.

A las ocho y media próximamente los manes del grande hombre fueron conducidos en solemne procesion á la iglesia de *Regina Angelorum*, en medio de un numeroso y lucido acompañamiento, los que descansarán allí bajo la custodia del virtuoso canónigo Billini, á quien se debe en gran parte el valioso descubrimiento, miéntras se concluyan los trabajos de la santa iglesia catedral y se erija en ella un monumento digno de guardar tan gloriosos restos.

✠ «Fray Roque Cocchia, de la Orden de capuchinos, Obispo de Oropé, Delegado Apostólico de Santo Domingo, Venezuela y Haiti, Vicario apostólico de Santo Domingo.—P. Fray Bernardino d'Emilia, capuchino, Secretario del Excelentísimo Delegado y Vicario Apostólico.—Francisco X. Billini.—Eliseo Yandoly, teniente cura de la Catedral.—Márcos A. Cabral, Ministro de Estado en los despachos de lo Interior y Policía.—Felipe Dávila Fernandez de Castro, Ministro de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores.—Joaquin Montolio, Ministro de Estado en los despachos de Justicia é Instruccion pública.—M. A. Cáceres, Ministro de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio.—Valentin Ramirez Baez, Ministro de Guerra y Marina.—Bráulio Alvarez, Gobernador de la provincia.—Pedro María Gautier, Secretario.—Juan de la Cruz Alfonso, Presidente del Ayuntamiento.—Regidores: Félix Baez.—Juan Bautista Paradas.—Manuel María Cabral.—Pedro Mota.—José María Bonetty.—Francisco V. de Chala, Comandante de armas.—Félix Mariano Llaveres, Presidente de la Cámara Legislativa.—Francisco Javier Machado, Diputado á la misma Cámara.—Miguel Pon, Cónsul de S. M. el emperador de Alemania.—Luis Cambiaso, Cónsul de S. M. el rey de Italia.—José Manuel Echéverry, Cónsul de S. M. Católica el rey de España.—Aubin Defougerais, Cónsul de la República francesa.—Paul Jones, Cónsul de la República de los Estados-Unidos de Norte América.—José Martin Leyba, Cónsul de S. M. el rey de los Países Bajos.—David

Cóen; Cónsul de S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña. — Marco Antonio Gomez, Licenciado en medicina y cirugía. — José de Jesús Brenes, Licenciado en medicina y cirugía. — José María Castillo, Ingeniero civil. — Jesús María Troncoso, Sacristán Mayor de la catedral, etc. — Pedro Nolasco Polanco, Notario interino de la curia — Mariano Montolio, Notario titular del Ayuntamiento. — Leonardo del Monte y Aponte, notario.»

Dejamos insertos en esta seccion histórica de LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD los interesantes documentos que preceden, á pesar de referirse á un mismo hecho, por ser distinta su procedencia, y para que puedan consultarse siempre en las futuras controversias, que por ventura se susciten todavía, tocante á este asunto, de gloria nacional para los españoles de ambos mundos.

Finalmente, para completar los documentos relativos al lugar en que se hallan las cenizas de Cristóbal Colon, insertamos asimismo la Memoria del Sr. D. Jacobo de la Pezuela, individuo de nuestra Academia de la Historia.

Disertacion presentada á la Academia de la Historia por el académico don Jacobo de la Pezuela en la sesion de 7 de Diciembre de 1877.

Señores: La sorpresa que sentí al oír que las cenizas del gran Colon habian sido substituidas por las de su hijo en la catedral de Santo Domingo, ántes de ser trasladadas á la Habana á fines de 1795, no me ha permitido conformarme con haber suscrito con dos de nuestros dignos compañeros el informe con que la Academia contestó á una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre tan inesperada y singular novedad.

Despues de examinar con el detenimiento más prolijo todos los documentos que S. E. acompañó á su comunicacion de 23 de Octubre último, me he fijado principalmente en el acta de 10 de Setiembre, impresa en la capital de aquella isla, y donde se refiere el solemne ceremonial con que fueron trasladados de un enterramiento á otro en el mismo templo, unos huesos contenidos en una caja de plomo, poco más ó ménos de las mismas dimensiones que la que existe enterrada en la catedral de la Habana desde Enero de 1796, y en cuya tapa se descubrieron indicios exteriores de contener los venerandos restos del gran descubridor de las Indias Occidentales.

Fijémonos en la causa de que allí se procediese á esa trashumacion. El acta de la misma nos lo dice; y una comunicacion muy pos-

terior, dirigida en 5 de Noviembre último por el Excmo. Sr. Ministro de Estado á la Academia, clarísimamente nos la explica. Ha consistido en que, despues de ochenta y dos años de un absoluto silencio sobre las cenizas y enterramiento de aquel varon famoso, algunos dominicanos de avanzada edad se acercaron al delegado apostólico, monseñor Roque Cocchia y al canónigo penitenciario Billini, diciéndoles, con más ó ménos misterio, que un antiguo monje encargado en aquel templo de la custodia de sus enterramientos, cuando se supo que aquellas reliquias iban á ser trasladadas á la Habana, tranquilizó á los que deseaban conservarlas en Santo Domingo, prometiéndoles que él se manejaría de manera que, en lugar de las del célebre almirante, fueran trashumadas otras. Esa especie se la babian trasmitido á esos viejos sus mismos padres, conocidos ó coetáneos de aquel monje, añadiéndoles que cumplió su promesa, logrando sustituir los huesos del Almirante de las Indias con los de su hijo.

Por respetables que sean la dignidad de monseñor Cocchia, obispo de Oropé, *in partibus infidelium*, Delegado apostólico en las repúblicas de Santo Domingo, Haití y Venezuela, del Canónigo penitenciario Billini y el carácter sacerdotal de fray Bernardino D'Emilia, secretario de aquel prelado, y de Eliseo Jandoli, párroco del Sagrario de aquella catedral, no es tanto de admirar que sean cuatro italianos los que ahora manejan la diócesis dominicana y su asiento principal, donde tan raros son los que á la vista y estado eclesiástico se inclinan, como la credulidad con que acogieron esos señores primero que nadie despues de cerca de un siglo de trascurso un rumor que no es más que una invencion absurda mientras no se justifique con palmarias pruebas, y esas pruebas son imposibles de aducir.

El acta de 10 de Setiembre, ni menciona siquiera el acta del anónimo monje guardian de los enterramientos, ni los tradicionalistas de la misteriosa noticia comunicada á Cocchia y Billini les han presentado la menor señal que acredite por escrito, en carta ni en papel alguno de sus padres ó deudos de la generacion anterior á la suya, que despida alguna luz sobre la veracidad de su relacion. ¿Cómo, pues, se determinan esos señores italianos á preparar, sin otros datos ni autoridad que algunas palabras al oido, la solemne trashumacion que consta en el acta impresa de 10 de Setiembre último?

Creyeron candorosamente, sin duda, que bastaba, para probar la verdad de la revelacion, el hallazgo de la caja en un lugar de aquel templo muy distante del que recibió las cenizas de Colon y del que

debieron ocupar las de su hijo, porque aparecían en sus tapas y costados inscripciones iniciales que indicaban ser las del primero. Y con esto lo dieron todo por averiguado.

Paso ahora á demostrar lo errado de su suposición diciendo algo primero, no sobre la vida, sino sobre el movimiento de las reliquias del gran descubridor, que han hecho casi tantos viajes como cuando las animó en vida aquel extraordinario espíritu.

Cristóbal Colon falleció en Valladolid en 20 de Mayo de 1506, un día despues de haber firmado su testamento. Segun la *Coleccion de viajes y descubrimientos* de D. Martin Fernandez de Navarrete, tomo II, págs. 366 y 367, á que ahora me contraigo por no molestar á la Academia con citas de muchos documentos justificativos, su cuerpo probablemente embalsamado, fué llevado á Sevilla y depositado en la famosa Cartuja de aquella ciudad, en el enterramiento que allí se reservaba de los señores de la casa de Alcalá. El honor de guardar sus reliquias se lo disputaron muchos años esa Cartuja y la nueva catedral de Santo Domingo, primada entónces de las Indias, hasta que Carlos V, á propuesta del Consejo, resolvió la cuestion en favor de la catedral dominicana, como primer asiento diocesano de la más antigua ciudad de América, y la única fundada por el mismo Colon.

Atinada como siempre estuvo la Academia al evacuar el informe que en 23 de Octubre le pidió el Gobierno y solicitó testimonios ó relaciones de las actas que indudablemente se formalizaron para todas las trashumraciones de las reliquias de Colon.

No las conoce el que suscribe; pero las citadas páginas de la expresada coleccion de Navarrete nos detallan minuciosamente todas las formalidades con que se verificó el 20 de Diciembre de 1795 en la catedral de Santo Domingo la última exhumacion de los restos de Colon, allí guardados bajo losas y piedras en el lugar más aparente de aquel templo durante doscientos cincuenta y nueve años desde que, con iguales formalidades, se trajeron de la Cartuja de Sevilla en 1536.

Sin mi determinacion de refutar con sólidas razones el acta impresa de 10 de Setiembre, creeria ocioso recordar al ilustrado cuerpo que me escucha, porque es materia muy sabida, que cuando se enterraba en las iglesias no habia guardianes especiales de los enterramientos, y mucho ménos en las catedrales, dotadas todas de un numeroso personal encargado de sus servicios y dependencias. En la de Santo Domingo, primada de las Indias, habia un cabildo eclesiástico completo y un párroco de su Sagrario anejo, con muchos

dependientes. ¿Qué necesidad tenía, pues, de confiar á ningun monje extraño á su personal la custodia de sus enterramientos?

Aun admitiendo la posibilidad de que corriera allí un monje con ese cuidado, aquél era un templo que estaba todos los dias abierto al culto; y no se concibe cómo en los que precedieron á la exhumacion de los restos de Colon, ni el monje revelador ni nadie se atreviese á atentar á la sustitucion de unas cenizas con otras, como si fueran dos muebles iguales y muy manejables. Menester era para conseguir ese objeto emprender á un mismo tiempo dos obras de mamposteria, desencajar de paredes maestras con piquetas, barras y azadones las losas y ladrillos que cubrian los dos ataúdes, y hacer la obra sin ruido para que nadie sospechase el sacrilegio en el silencio de la noche, ya que de dia, estando el templo abierto al público, su perpetracion era imposible.

Pero figurémonos por un momento que lograra el supuesto monje perpetrarlo. En este caso, por diestros que fueran los albañiles de que se valió, tuvieron que dejar en la pared que cubria el túmulo las señales que toda obra reciente y parcial deja en todas las paredes. ¿Cómo fué entónces que en aquella no advirtieron ninguna los numerosos testigos de la exhumacion posterior á la sustitucion, y cómo fué que los albañiles, forzosamente tan iniciados en el secreto como el monje, no se lo revelaron á nadie?

Con esta sencilla explicacion creo dejar desvanecido el cuento de la sustitucion conseguida por el monje, y áun al monje mismo.

La revelacion á monseñor Cocchia de los actuales viejos de Santo Domingo añadía que la promesa del monje á los abuelos ó padres se la hizo para calmar su anhelo de que no salieran aquellos restos de Santo Domingo; y no ménos crédulos estuvieron el prelado y el penitenciario Billini al acoger esa segunda especie.

Por doctos que sean en otras materias, en el hecho de creerla nos prueban que conocen poco la historia de Santo Domingo.

Casi al mismo tiempo que se firmaba la paz de Basilea, en 22 de Julio de 1795, obligándose por uno de sus artículos España á ceder á la república francesa todo el territorio que en aquella isla poseía el famoso Toussaint Louverture, traidor á dos metrópolis, se arrojó de repente con más de 50.000 negros armados sobre los escasos destacamentos españoles que en Hinca, Banica, Azúa y otros lugares cubrian á la capital. Más de 2.000 de los suyos le costó esta alevosía á Toussaint cuando ya habia desarmado en Haiti las pocas fuerzas francesas que quedaron y expulsado ó asesinado á las autoridades de la misma nacion.

Rebelde á Francia despues de haber abandonado la causa de España, carecia Toussaint de todo título para tomar posesion del territorio español en nombre de aquella potencia. Sólo sometién dose á la fuerza podía entregarle la capital el gobernador general español, D. Joaquín García Moreno; y como el peligro de la entrada de los negros parecia inminente, todos en aquella ciudad, que apenas pasaba de 10.000 almas entón ces, todos, repito, sin excepcion de clase ni color, ansiaron consternados abandonar un país que se iba á desprender de los brazos de la civilizacion para caer en los de la barbarie africana.

De un hecho tan notorio como el de la atropellada y primera emigracion dominicana, nos presentan hartas pruebas la correspondencia que medió entre los generales Aristizábal y García Moreno con D. Luis de las Casas, capitan general de Cuba entón ces, entre las autoridades civiles y eclesiásticas de las dos grandes Antillas; y, en fin, multitud de libros, asi coetáneos de los horrores de Haití, como publicados despues.

Y si cuando se preparaba en la catedral de Santo Domingo la traslacion á la Habana de las cenizas del gran Colon, todos los vivos de la ciudad del mismo nombre se disponian á abandonarla, ¿es racional, es admisible, es lógica la idea de que se interesaran tanto por que permaneciese allí un muerto? El más vulgar criterio lo rechaza. Nadie pudo proponer allí al supuesto monje exhumador, que cambiase un féretro por otro; y es de deplorar que monseñor Cocchia, aceptando como si fuera una verdad un simple cuento, dispusiera lo autorizara con su presencia la aparatosa y solemne trashumacion referida en el acta de 10 de Setiembre, que aparece certificada al pié en lengua italiana.

Las verdaderas cenizas del gran Colon, al ser exhumadas en 20 de Diciembre de 1795, se encontraron en el mismo ataud en que en 1536 habian venido de Sevilla, y en el mismo lugar, el más aparente y honorífico del templo, donde se habian colocado en aquella época, y donde ni la menor señal se descubrió de ninguna obra reciente. Sobre la tapa y costados de ese ataud, tanto el Arzobispo y su Cabildo como Aristizábal, el Capitan general, la Audiencia entera, el Ayuntamiento, el apoderado del duque de Veragua, y las principales autoridades civiles y militares que presenciaron la exhumacion, reconocieron las mismas letras y signos designados en el acta de su recibo en los libros de aquella catedral.

No les pudo ocurrir la menor duda sobre su identidad. Encontrándose la caja carcomida por el tiempo, se encerró cuidadosa-

mente en otra de madera que ya estaba prevenida al verificarse la exhumacion; y así, y revestida de manto negro con galones de oro, fué procesionalmente llevada al bergantin *Descubridor*, que la trasladó poco despues al navio de guerra *San Lorenzo*, fondeado en la vecina bahía de Ocoa, donde arbolaba su insignia Aristizábal; y se recibieron las reliquias del gran Colon con honores y salvas de capitán general de la armada.

Sin tropiezo llegó con ellas á la Habana este buque á las siete de la mañana del día 15 de Enero, aunque empleando en el viaje doble tiempo del que hoy necesitan los vapores para trasladarse de un continente á otro.

El capirau general Las Casas, el obispo Tres-Palacios y el Teniente general de marina D. Juan de Araoz que, previamente avisados de su venida, todo lo tenian dispuesto para recibir á tan ilustre huésped, fueron á esperarle al mismo muelle, y procesionalmente, y tributándole los honores de capitán general, le condujeron entre dos filas de la guarnicion, formadas en la carrera hasta la catedral, donde se le colocó en el nicho que aún contiene lo que resta de uno de los mayores genios de los siglos.

Si ninguna diligencia ni precaucion se omitió, ni al sacar sus cenizas de Santo Domingo, ni al ser recibidas en la Habana para que en todo tiempo quedase confirmada su identidad, ¿debemos dar el mismo crédito que monseñor Cocchia á una suposicion vulgar, injustificada y caprichosa?

Si fuéramos á creer lo que inventores ociosos forjan y propagan, acabaríamos por dudarle todo. Si mañana circulase el rumor de que se habían trasladado unas por otras las cenizas de nuestras monarcas que yacen en su panteon del Escorial, por absurdo que fuera, lo sería mucho ménos que el de la sustitucion de las del gran Colon por las de su hijo. Estas reposaban en el lugar más aparente de una catedral abierta siempre al culto, y aquéllas reposan en muy reservado lugar, que solo con especial permiso visitan de vez en cuando forasteros y curiosos.

Creo que las explicaciones que anteceden aclaran y prueban que ne mercede el menor crédito la patraña tan inocentemente admitida en el acta de la trashumacion que se verificó en la catedral de Santo Domingo el 10 de Setiembre último, y que las verdaderas cenizas del gran Colon son las que siguen reposando en la catedral de la Habana, aunque en tùmulo harto impropio de tan gran nombre, por su mezquindad y la ridiculez de su inscripcion.—Jacobo de la Pezuela.—Madrid 7 de Diciembre de 1877.

APUNTES PARA LA HISTORIA DE CARTAGENA (1).

(Núm. 61. — 18 de Octubre de 1878.)

Á ESPAÑA.

¿Ves esa escuadra potente que se aleja de las aguas de Cartagena perseguida por los buques federales? Es la sombra del Gobierno de Madrid, que huye avergonzado de sí propia. ¿Sabes quién la manda? El almirante Lobo, un marino avezado en el arte de la guerra. ¿Quieres saber de quién huye? Del remordimiento que ofusca su espíritu y corta su aliento. Dejádla paso, que va señalada por el dedo de la fatalidad, á envolver en su manto de ignominia al poder que la dirige.

Amaneció el día 11 de Octubre, para estampar en las páginas de la historia un hecho heroico. ¡España! enjuga tus lágrimas, que si hermanos contra hermanos son los que se batan, los observan las naciones y van á dar testimonio de que todavía existe en tí el valor de Numancia y Sagunto, el fuego aguerrido de la antigua Cartago. Los buques se acometen. Zumba el cañon; en el aire suenan los ayes de las víctimas, y uno y otro bando se disputan una victoria que los dos consiguen, porque uno á otro no se aventajan en valor, y al retirarse ambas escuadras, todas las naciones convienen en que somos dignos hijos de la antigua Roma, restos honrosos de la raza goda; refieren entre sí hasta los insignificantes detalles de la batalla, y levantan plano del combate para estudiar sus hechos; hoy han renacido las cenizas de Churruca; hoy se ha lavado la mancha que una lengua sacrilega estampó con el nombre de pirata; España, estás aliviada de ese peso horrible que sobre tí hacian gravitar un puñado de hijos espúreos y ambiciosos miserables.

El 12 Cartagena hace los funerales de sus víctimas, ¡oh! qué día sublime; la alegría se pinta en los semblantes; todos los héroes

(1) Véanse los números anteriores.

en esta plaza encerrados, envidian á los mártires que han sido inmolados en holocausto de la libertad, de la federacion, de la gloria; y á la vista de sus cadáveres juran vengar los ultrajes de la patria, la apostasia de los traidores, y un sagrado recogimiento cierra el día de memoria tan sublime, y al que va á suceder otro que nos ha de cubrir de tristeza.

Día 13 de Octubre, ¿para qué amaneciste? Escuadra centralista, ¿por qué no abandonaste en el silencio de la noche nuestras aguas? ¡Oh! así hubieras librado á tu madre patria de una afrenta, que le hace cubrir su rostro avergonzado. No huyas, escuadra de un infame Gobierno; ven contra nosotros, sucumbe con honra, que ese es el deber de los españoles; pero si te falta el valor y abnegacion para llenar tan sagrado deber, dínoslo, y cuando más empeñado esté el combate, abriremos las válvulas á nuestros buques, y que el agua cubra los restos honrosos de la libertad; pero que España con la frente erguida pueda decir á la faz del mundo: « ¡Dolor me causa la muerte de mis hijos, benditos sean que me dan honra! »

Escuadras extranjeras; no volvais la popa de vuestros buques á aquellas naves que á máquina forzada y á todo trapo van delante de las nuestras: no huyen, no, extranjeros; los españoles no saben huir, bien os lo tiene demostrado la historia, anteayer os lo probó; no huyen, repito; es que eran instrumentos inconscientes de un Gobierno traidor á sus privilegios; lo han conocido ya: como buenos no quieren decidirse á entregarse, sería vender una confianza que le han depositado; hacer armas contra nosotros ven que es un crimen, y para librarse de uno y otro extremo se retiran; no es que huyen.

Pobre España, este lenitivo te queda; descubre tu rostro; levanta tu frente; reconcéntrate entre nosotros; ven aquí donde te se guarda un tesoro inmenso de amor; aquí no hay bravatas; aquí no hacemos alarde de valor; aquí no presumimos el triunfo; aquí impera la modestia; ven entre nosotros y si sucumbe este honroso pueblo, este guardador de tus libertades, sucumbe con él tu nombre.—*José Ródenas.*

Anoche se escucharon algunos disparos de fusil, hácia la cortadura; nuestro sufrido pueblo corrió presuroso á la muralla; los fuertes lanzaron alguna bomba por aquel lado, y el enemigo no hizo ya ninguna demostracion hostil.

De Torre vieja llegaron ayer dos barcazas, con patatas y otras hortalizas.

Los políticos del partido monárquico anónimo, de Madrid, dicen que el día que descubran la incógnita de su dinastía van á producir verdadero estupor al país.

Estamos seguros que no nos cogería de sorpresa ninguna atrocidad de esa gente.

Piensen los infames calumniadores de la prensa de Madrid que todo se concilia con una rectificación, y no dudan en atropellar honras y vidas para causar efecto al país y llevar la desolación á las familias de los acusados por ellos.

Así ha sucedido con nuestro buen amigo Sauvalle.

¿Tenía más *La Correspondencia* que haber sabido lo que se ponía, cuando lanzó su acusación?

¿O es que le gusta hacer el ridículo?

Es creencia en Madrid que los cantonales de Cartagena estamos blindando wágones y máquinas de ferro-carril con objeto de acercarnos sin riesgo á la línea del bloqueo. Bueno es que se sepa, que no haciéndonos falta salir por tierra para nada, puesto que tenemos el puerto franco, no pensamos en semejantes desatinos; conque así, nos parece un desatino propio del Gobierno centralista haber dado orden á algunos oficiales para establecer de noche minas poderosas que reventen al contacto de la rueda de dichos wágones con los rails.

Una carta dirigida desde Porman á Madrid, dice que la *Vitoria* siguió á la *Numancia* con intencion de abordarla.

Ocasion tuvo de intentarlo cuando nuestro buque la siguió en su fuga.

No es tan bravo el leon como lo pinta el corresponsal de la *Competente*.

A trece muertos y cuarenta y siete heridos, hace subir el señor

Lobo las pérdidas que hemos experimentado en el combate del sábado, añadiendo que ellos no han recibido baja alguna.

Si no estuviéramos acostumbrados á saber que los partes llamados oficiales son una coleccion de mentiras, el telegrama del contralmirante Lobo nos haría creer en los milagros.

Despues de fondear en el puerto de Alicante el vapor *Colon*, para transmitir el parte del combate del 11, al ministro de Marina, se sabe que éste ha comunicado al capitan de navío D. Juan Florez que se encontraba en Cádiz, para que se encargue del mando de la fragata *Navas de Tolosa*.

El capitan de fragata D. Segismundo Bermejo ha sido nombrado segundo comandante de la *Blanca*.

¿Qué se ha hecho de los comandantes que estos dos buques trajeron á Cartagena?

¿Si se los habrá tragado el mar?

Dice *La Correspondencia* con ese descaro peculiar en ella, que para tripular nuestros buques tenemos necesidad de obligar á los obreros del puerto, muchos de los cuales se escaparon de la plaza.

Harto sabe todo el mundo y el diario centralista, que dentro de Cartagena se encuentran además de los tripulantes de nuestra escuadra algunos marineros de los barcos que ahora están en su poder.

Por consiguiente, su noticia es tonta, y carece de fundamento.

Como muestra de la imparcialidad que nos guía al dar una noticia al público, vamos á transcribir íntegro el parte dado por el contralmirante Lobo al gobierno de Madrid, dando cuenta del combate naval entre nuestros buques y la escuadra centralista, ocurrido el sábado 11 del actual.

Dice así:

«Hoy á cosa de las diez y media de la mañana salieron de Cartagena las fragatas *Numancia*, *Tetuan* y *Mendez Nuñez* con el *Fernando el Católico*. A las doce y media, habiéndose roto el fuego, concluyó á las dos y cuarto, quedando por nuestro el mar de batalla y huyendo completamente el enemigo hasta meterse otra vez

en el puerto, perseguido por nuestros buques, hasta que quedaron abrigados los suyos por los fuegos de sus castillos.

La *Mendez Nuñez* y *Tetuan* experimentaron averías, sobre todo la última, que apenas quedó con movimiento, viéndosele salir humo del costado. Pudimos echarla á pique, pues ningún otro buque enemigo nos incomodaba para ello; pero al verle en aquella situación, y en su arboladura la bandera española, no quisimos intentarlo.

»El superior andar de la *Numancia*, mi antigua conocida del *Callao*, evitó que pudiéramos embestirla, como era nuestro intento.

»La *Almansa* recibió seis balazos sin consecuencias. El *Cádiz*, que tuvo un momento muy crítico, recibió averías en uno de los tambores de las ruedas, que ha remediado en lo posible.

»En los demás buques no hubo averías; tampoco hemos experimentado pérdida alguna de gente.

»La *Mendez Nuñez* y la *Tetuan* deben haber tenido bastantes bajas, pues recibieron dos andanadas de la *Vitoria* y á cortísima distancia.

»Todas las clases se han portado con entusiasmo. Imposible manejar mejor la artillería por tripulaciones que, la que más, ha hecho dos ejercicios de fuego, y con gran parte de gente nueva. La *Cármen* es la que más se ha distinguido por lo nutrido y certero de sus fuegos.

»Tal es, en resumen, la descripción del espectáculo doloroso de buques que de una y otra parte arbolan nuestro glorioso pabellón. Más doloroso aún por haberse exhibido ante buques extranjeros, que salieron á la mar para presenciarle.

»El espíritu de las dotaciones excelente.

»Llevamos, con excepción de algunas horas, dos días de tiempo duro del E. con muchísima lluvia.»

En Orduña, según el *Iruac-bat* de Bilbao, parece que ha habido actos de insubordinación ó motines entre las fuerzas facciosas que allí se encuentran, habiendo sido llamados precipitadamente los cadetes y alguna tropa carlista que había en Orozco para hacer entrar en razón á los insurrectos, y se ha dicho que había llegado la cosa hasta romperse el fuego entre los facciosos.

El delegado del Poder ejecutivo en Málaga ha vuelto á insistir

para que el Gobierno envíe á aquella capital la fuerza de Carabineros necesaria á la vigilancia de las costas.

A 40.000 duros asciende la suma que es preciso remitir para atrasos de la Marina al departamento de Ferrol.

Un detalle de la reunion de los constitucionales que no conocíamos, hallamos en *La Política*.

Segun este apreciable colega, el Sr. Sagasta propuso que se declarara fuera del partido á los diputados conservadores que, sin asentimiento de él, habian tomado asiento en las Cortes.

El Diario Español teme el resultado de las sonrisas que habrá producido á los Sres. Estévanez, Pi y Figueras el expediente gubernativo, incoado por el Sr. Prefumo, y mediante el cual quedó aplazado ó anulado el desarme de uno de los batallones republicanos.

A pesar de haber pasado su oportunidad, pues se refiere al bombardeo de Alicante, como muestra de las calumnias de que somos objeto, copiamos literalmente un párrafo de un periódico de Madrid. Dice así:

«Llevamos diferentes cascos y proyectiles de las granadas que estallaron, y son atroces; como dato curioso, le diré que las granadas estaban cargadas con balas y con eslabones de los presidiarios.»

No se puede mentir más infamemente.

LA CRUZ ROJA.

La Junta permanente de la Comision de esta ciudad ha establecido, con arreglo á Estatutos y Reglamento, una agencia estadística á donde las familias y demás interesados puedan acudir para obtener noticia de los soldados y demás militares que se hallen en el Hospital.

Dicha agencia está establecida en la Vicepresidencia de la ex-

presada Comision, calle del Aire, Colegio de San Leandro, núm. 20, Cartagena.

Dice *La Correspondencia*:

«Delante de Cartagena hay, segun noticias que debemos suponer autorizadas, un total de 3.400 infantes, 500 caballos y la artillería correspondiente, áun cuando esta última arma debe aumentarse todo cuanto se pueda.

El campamento forma en general una línea curva de puestos militares situados en las casas de campo, apoyando sus extremos en las estribaciones de las dos alturas que dominan la plaza y el mar, hallándose hácia el centro el cuartel general, y próximos á los flancos los brigadieres jefes de ambas alas.

La extension de la línea del bloqueo, teniendo que estar fuera del alcance eficaz del cañon de la plaza, es próximamente de unos 18 kilómetros, y no cierra del todo las comunicaciones con Cartagena.»

En el discurso pronunciado por Gambetta en Perigueux, dijo que la República hubiera vencido si los antiguos partidos monárquicos no hubiesen preferido la capitulacion.

Se ha prevenido que pasen de Barcelona tropas á las islas Baleares, por si fueran allá los insurrectos de Cartagena.

En un pueblo de Francia han tenido lugar graves desórdenes al grito de ¡viva Gambetta! ¡viva la *Commune*! ¡abajo los ricos! Se han hecho numerosos arrestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros ha sido suspendida la ejecucion de la sentencia dictada por el Consejo de guerra de Sevilla, contra un súbdito extranjero, D. Emilio Sabater Ralignac, acusado de haber tomado parte activa en los últimos acontecimientos, quedando la causa pendiente del fallo del Supremo Tribunal de Guerra ante el interesado recurso de alzada.

(Se continuará.)

SECCION LITERARIA.

EL REFRANERO GENERAL ESPAÑOL.

Gran satisfaccion nos causa el ver que nuestro amigo, el laborioso cuanto ilustrado presbítero D. José María Sbarbi, ha dado cima á la *primera serie* de la publicacion, cuyo título encabeza este artículo, y que tan ventajosa es para el estudio de las letras patrias. Valor se necesita, en verdad, para acometer por sí solo una coleccion de hasta diez volúmenes, «reservándome (dice el Sr. Sbarbi en el prólogo del tomo x, recién salido á luz) el comenzar la segunda (serie) dentro de unos cuantos meses, si Dios fuere servido, en la cual, amén de la paremiografía peculiar á los varios dialectos de nuestra España, de la coleccion de 20 á 30.000 refranes ó locuciones proverbiales de la lengua castellana, que á costa de no poco trabajo y de diligencia suma tengo formado durante el transcurso de toda mi vida, y de otros trabajos de mayor ó menor momento, figurará una bibliografía por mí escrita, sobre ramo tan interesante de nuestra literatura, cuanto poco estudiado por la generalidad de los literatos, así propios como extranjeros.» Valor, y mucho, lo repetimos, se necesita para acometer empresa tan gigantesca, guiado única y exclusivamente por el amor á las letras, y en manera alguna por el móvil del lucro, sin cooperacion de ningun género por parte de Gobierno ni de Sociedades literarias, y en una época en que, desgraciadamente, ha quedado el libro, y el libro de cierta índole, arrinconado por la mayoría de los españoles, para leer tan sólo el papel periódico, ó, cuando más, el folleto. Repetimos plácemes mil al Sr. Sbarbi, y le aconsejamos en nuestra buena amistad, que no abandone jamás la buena senda que se ha trazado, en la seguridad de que, con su innata afición á los estudios filológicos, y en medio de su reconocida competencia, podrá seguir prestando inmensos beneficios á los pocos cultivadores de tan espinosas tareas, despertando tal vez esa afición en muchos que aún no la tengau.

Para que el lector, que no conozca el REFRANERO, pueda formarse una

idea, aunque ligera, de lo curiosa y rica que es dicha coleccion, procedemos á copiar á la letra el

ÍNDICE GENERAL

DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA PRIMERA SERIE DE

EL REFRANERO GENERAL ESPAÑOL.

Tomo I. *Disertacion acerca de la índole, importancia y uso de los Refranes, etc.*, por D. J. M. Sbarbi.—*Refranes glosados*, de I. López de Mendoza.—*Diálogos familiares*, por J. de Luna.—*Refranes de mesa, etc.*, por L. Palmireno.

II. *Diálogo en laude de las mujeres*, por J. de Espinosa.

III. *Medicina Española contenida en Proverbios vulgares de nuestra lengua*, por el Dr. Juan Sorapan de Riéros.

IV. *Coleccion de Seguidillas ó Cantares enriquecida con notas y Refranes*, por D. Antonio Valladares de Sotomayor.—*Coplas que concluyen en juegos de palabras y Refranes castellanos*, por Don Preciso.

V. *Instrucciones económicas y políticas dadas por Sancho Panza á un hijo suyo, apoyándolas con Refranes castellanos, etc.*—*Respuestas de Sancho Panza*.—*Teatro Español burlesco, ó Quijote de los teatros*.—*Ensayo sobre la Filosofia de Sancho*.—*Engaña-bobos y Saca-dinero*.

VI. *Intraducibilidad del Quijote*, por D. J. M. Sbarbi.

VII. *Refranes glosados*.—*Cartas en Refranes*, de Blasco de Garay.—*El Entremes en Refranes*.—*Proverbios glosados*, por K. O.—*Costumbres.... Refranes, etc.*, por Fray Martin Sarmiento.—*Quinientos Proverbios en forma de letanía*, por Fr. Luis de Escobar.

VIII. *Cuento de cuentos*, de Quevedo, con *Comentarios y Observaciones*.—*Refranes y avisos por uno d' Morella, endreçados á vnos amigos suyos casados*.—*Proverbios*.—*Proverbios generales de gran doctrina para toda suerte de estados*.—*Unos cuantos Refranes españoles acerca de los frailes*.—*Proverbios espirituales por un religioso de N. S. del Cármen*.—*Axiomas militares ó Máximas de la guerra*, por Don N. de Castro.—*Discursos leídos ante la Real Academia Española*, por D. A. García Gutiérrez, y D. A. Ferrer del Rio.

IX. *Casarse por golosina, y Refranes á trompon*. (Comedia burlesca por D. Manuel Vela Manzano).—*Critica reforma de los Comunes Refranes*, del P. Baltasar Gracian.—*Falibilidad de los Adagios*, por el P. Feyjoo.—*Observaciones sobre la carta anterior*, por D. J. M. Sbarbi.—*Ron-*

dalla de Rondalles. (Texto valenciano.)—*Diccionario de Refranes catalanes y castellanos*, por D. J. A. X. y F.

X. *La Silva curiosa de Julian de Medrano.*

Por lo que toca al mérito que encierra el tomo recién publicado, baste decir que en nada desmerece de los anteriores; pues lo rara, interesante y divertida que es, y lo bien escrita que está, *La Silva curiosa de Julian de Medrano*, verdadera floresta ó miscelánea de refranes, poesías, cuentos, chistes, motes, epitafios, etc., hecha y publicada por vez primera á fines del siglo XVI, da un nuevo realce á coleccion tan preciosa, cuya adquisicion y estudio recomendamos eficazmente á nuestros abonados, pues lo corto de la tirada, y el interes que encierra, son causa seguramente de empezar á escasear ya la coleccion completa, apenas publicada, supuesto que algunos de sus tomos se hallan actualmente agotados de todo punto.

No hemos querido, ni habria sido justo, que la amistad que nos une con el Sr. Sbarbi sea obstáculo á otorgar á su obra y á su persona el aplauso que tanto merecen.

CÁRLOS MARÍA PERIER.

CRÓNICA Y VARIEDADES.

Los pájaros y la agricultura.—A la errónea creencia de que los pájaros son perjudiciales á la agricultura, se pueden oponer los siguientes cálculos, que prueban por el contrario una vez más, los males que á la misma produce la destruccion de los nidos de pájaros.

Se destruye un nido que contenga cuatro ó cinco pajarillos. Cada uno de éstos come diariamente cincuenta moscas ú otros insectos; este consumo dura cuatro ó cinco semanas, y tendremos, tomando un término medio de treinta días: $50 \times 5 \times 30 = 7.500$ insectos por cada nido. Cada insecto come al dia en flores, hojas, etc., una cantidad igual á su peso, hasta que haya llegado á su crecimiento máximo: en treinta días habrá comido una flor por dia, flor que hubiera sido un fruto. Así, en treinta días, cada insecto come treinta frutos, y los 7.500 insectos se comerian 225.000 frutos, que sin la destruccion del nido, hubieran probablemente llegado á sazón.

Madrid, 46 de Julio de 1878.

Director, C. M. PERIER.
